

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de marzo de 2019.

No. 21

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXV/RFCNT/0795/2018 XII P.E., por medio del cual se reforman y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y se reforman diversos artículos transitorios del Decreto N° LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E.

Pag. 1049

-0-

DECRETO N° LXV/EXLEY/0796/2018 XII P.E., por medio del cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXV/DRFCT/0822/2018 II D.P., por medio del cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua emite la Declaratoria de Aprobación del Decreto N° LXV/RFCNT/0795/2018 XII P.E., de reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pag. 1053

-0-

DECRETO N° LXVI/RFCNT/0030/2018 I P.O., por medio del cual se reforma el artículo 37, párrafos décimo y undécimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pag. 1054

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0031/2018 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 9, párrafo tercero; y 19, párrafo segundo, ambos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Pag. 1056

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0032/2018 I P.O., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Vivienda, Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica, Ley de Entidades Paraestatales, Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Electoral, Ley Orgánica del Poder Legislativo, Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y Ley del Sistema Anticorrupción, todas del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/EXLEY/0232/2018 I P.O., por medio del cual se expide la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/RFDEC/0233/2018 I P.O., por medio del cual se reforman diversos artículos del Decreto N° LXV/EXCOD/0885/2018 XVIII P.E., mediante el cual se expide el Código Fiscal del Estado de Chihuahua y se reforma el artículo tercero transitorio del Decreto LXV/EXLEY/0796/2018 XII P.E., mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Pag. 1058

-0-

DECRETO N° LXVI/DRFCT/0297/2019 I P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua emite la Declaratoria de Aprobación del Decreto N° LXVI/RFCNT/0030/2018 I P.O., de reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pag. 1061

-0-

DECRETO N° LXVI/PREMI/0316/2019 II P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado otorga el Reconocimiento a la "Chihuahuense Destacada" en su edición 2019 en sus distintas áreas.

Pag. 1062

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 088/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobó el cambio de nomenclatura a la Colonia Parral Vive, para quedar con el nombre de Colonia Federico Ferro Gay.

Pag. 1064

-0-

ACUERDO N° 089/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria H-40; Habitacional 40 viviendas por hectárea a H-100; Habitacional 100 viviendas por hectárea, a un predio ubicado en el Boulevard Teófilo Borunda s/n del Fraccionamiento Paseo del Parque, con superficie de 4,668.68 m2.

Pag. 1068

-0-

ACUERDO N° 090/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria H-60; Habitacional 60 viviendas por hectárea a SH-5/80; Mixto, Servicios y Habitacional, a un predio ubicado en Calle Lago de Pátzcuaro N° 807 de la Colonia Partido La Fuente, con superficie de 1,255.73 m2.

Pag. 1077

-0-

ACUERDO N° 091/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., la cual consiste en prescindir de una vialidad con jerarquía secundaria identificada como Paseo de los Almendros en un tramo comprendido entre la Avenida Ejército Nacional y el límite del Fraccionamiento Floresta San José, así como un aumento de COS a 0.5 de un predio con una zonificación secundaria SU-0.6; Mixto, Subcentro Urbano, ubicado en la Avenida Ejército Nacional N° 8415, Colonia Partido Senecú, con una superficie de 26,055.553 m2.

Pag. 1085

-0-

ACUERDO N° 092/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., la cual consiste en implementar una movilidad con una jerarquía peatonal y no motorizada a la proyección de una vialidad secundaria paralela a la acequia Arandas, comprendido entre calles Víctor Hugo y Camino a Escudero, con una longitud de 1,137.00 metros aproximadamente.

Pag. 1094

-0-

ACUERDO N° 093/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., la cual consiste en un cambio de zonificación secundaria de tres lotes con una zonificación I-0.5; Industria Vecinal, SH-3/40; Mixto, Servicios y Habitacional y SH-5/80; Mixto; Servicios y Habitacional, a una zonificación H-40; Habitacional 40 viviendas por hectárea, a un predio ubicado en Boulevard Teófilo Borunda casi esquina con Boulevard Manuel Gómez Morín, de la colonia Parque Industrial ABH, con superficie de 89,384.188 m2.

Pag. 1102

-0-

ACUERDO N° 094/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria HE-40; Habitacional Ecológico 40 viviendas por hectárea a una zonificación SH-5/80; Mixto; Servicios y Habitacional 80 viviendas por hectárea, a un predio ubicado en Calle Camino a Ortíz Rubio N° 2710 del Fraccionamiento Cerrada Brescia, con superficie de 2,923.862 m2.

Pag. 1110

-0-

ACUERDO N° 095/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria SE-1; Mixto; Servicios y Equipamiento a una zonificación HE-40; Habitacional Ecológico 40 viviendas por hectárea, a un predio ubicado en Calle Camino Barcelona de la Colonia Senecú, con superficie de 9,940.27 m2.

Pag. 1117

-0-

ACUERDO N° 096/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., la cual consiste en un cambio de sección y trayectoria de una vialidad primaria identificada como Nardos en el tramo comprendido entre las calles Camino Viejo a Zaragoza-Antioquia y un cambio de zonificación secundaria de una fracción del predio de AV; Área Verde a una zonificación HE-40; Habitacional Ecológico 40 viviendas por hectárea, de un polígono con superficie de 90,116.83 m2, ubicado en la calle Camino Viejo a Zaragoza N° 1795.

Pag. 1125

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS de Notificación de inicio del Procedimiento de Revertimiento relativos a diversos lotes ubicados en el Municipio de Delicias.

Pag. 1137

-0-

EDICTOS de Notificación de inicio del Procedimiento de Revertimiento relativos a diversos lotes ubicados en el Municipio de Hidalgo del Parral.

Pag. 1138

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PATENTE de Notario Público Número Treinta y Uno del Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, Chih., expedida a favor de la Lic. Odille Corral Andujo.

Pag. 1139

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP-04/2019 BIS, relativa a la adquisición de papel, artículos de oficina, tóners, formatos impresos y artículos de limpieza, solicitados por la Tesorería de dicho Organismo.

Pag. 1140

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP-05/2019, relativa a la contratación de servicio de vigilancia para oficinas, solicitado por la Tesorería de dicho Organismo.

Pag. 1141

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP-06/2019, relativa a la adquisición de macromedidores, solicitados por la Dirección Técnica de dicho Organismo.

Pag. 1142

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FIACH/003/LP/2019, relativa a la contratación de Casa Productora que realice la producción de campañas turísticas del Estado y servicio de diseño, montaje y desmontaje de stands promocionales del Estado para participación en ferias y exposiciones durante el año 2019.

Pag. 1143

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA****CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CUM-01/2019, relativa a la adquisición de concreto hidráulico y material triturado, por el periodo del 05 de abril al 31 de diciembre de 2019.

Pag. 1145

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORIS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° 1-2019 Licitación N° 47-FISM/2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativa a la electrificación en la cabecera municipal.

Pag. 1146

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1147 a la Pág. 1163

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFCNT/0795/2018 XII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 178, párrafo tercero, las fracciones I, primer párrafo; y III, tercer párrafo; y se **DEROGA** del artículo 64, la fracción IV c, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 64. ...

I. a IV. b ...

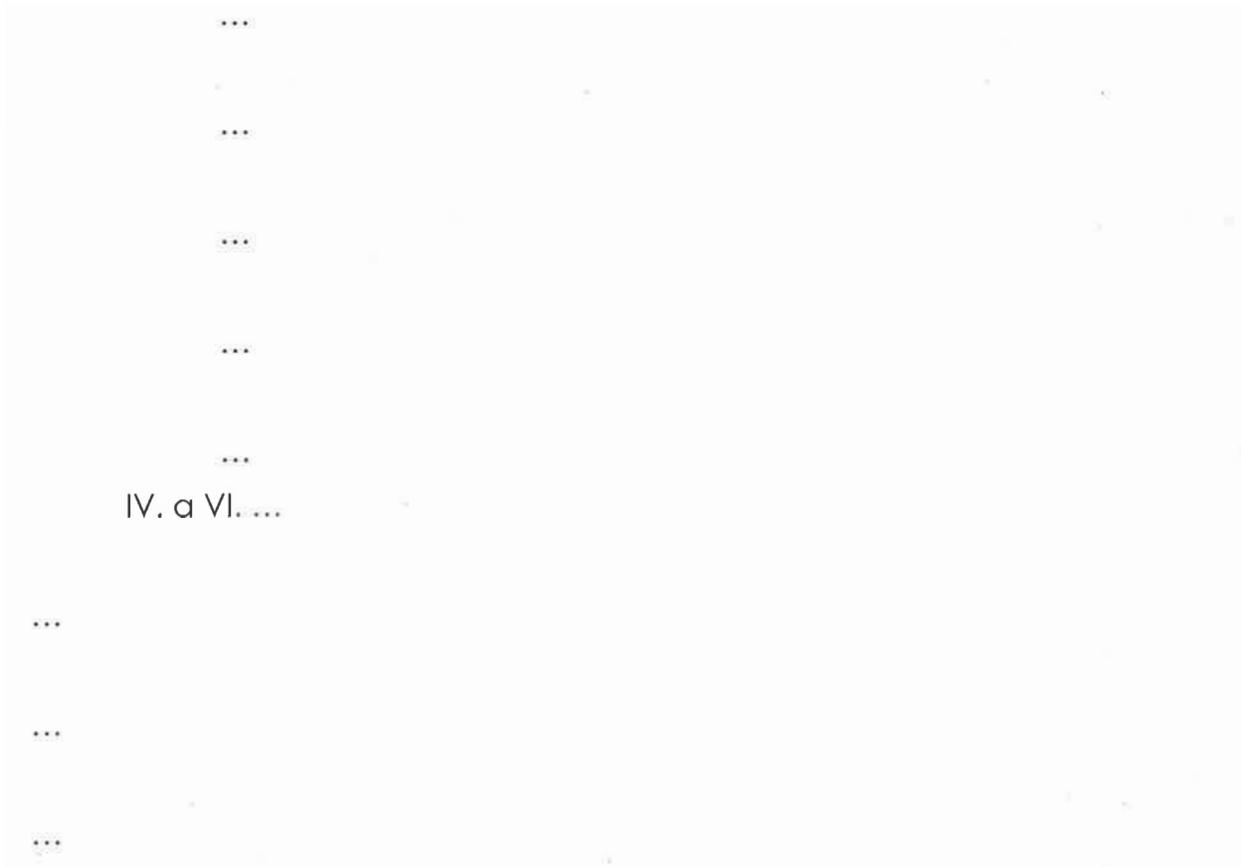
IV. c. Se deroga.

IV. d. a XLIX. ...

ARTÍCULO 178. ...

- ...
- ...
- I. Se impondrán, mediante juicio político, cuando los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Podrán ser sujetos a juicio político, además de los servidores que se establecen en el artículo 179 los siguientes: las y los Secretarios de Estado, quien ocupe la titularidad de la Auditoría Superior del Estado, quienes integren los Ayuntamientos, las y los Directores Generales o sus equivalentes en las entidades paraestatales y paramunicipales, y las y los magistrados del Tribunal Estatal Electoral **y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.**
- ...
- ...
- II. ...
- III. ...
- ...

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado, **la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo y los órganos internos de control, según corresponda** y serán resueltas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.



IV. a VI....

...

...

...



...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN los Artículos SEXTO y SÉPTIMO TRANSITORIOS del Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en los términos siguientes:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO a QUINTO. ...

ARTÍCULO SEXTO.- La Ley que establezca las bases para instituir el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa a que hace referencia el artículo 64,

fracción IV d, entrará en vigor **al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa comenzará a operar con tres magistraturas. El proceso para la designación de las magistradas y los magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de 40 días a la entrada en vigor de la Ley a la que alude el Transitorio anterior.

ARTÍCULO OCTAVO. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXV/DRFCT/0822/2018 II D.P.

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARAN APROBADAS las reformas y
derogaciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como
las reformas a los Artículos Sexto y Séptimo Transitorios del Decreto No.
LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., contenidas en el **Decreto No.**
LXV/RFCNT/0795/2018 XII P.E., expedido por este H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese el **Decreto No. LXV/RFCNT/0795/2018 XII P.E.**
y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al Titular del
Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de
su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de
Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO
GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de julio del año dos
mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVI/RFCNT/0030/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 37, párrafos décimo y undécimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Tribunal mencionado en el presente artículo, contará con un **Órgano Interno de Control** con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerza.

La titularidad del Órgano Interno de Control **deberá proponerse mediante una terna integrada** por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, **misma que remitirá al Pleno del Tribunal Estatal Electoral para que este proceda a su designación.** Durará en su encargo siete años. Los requisitos que deberá reunir para su designación se establecerán en la ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0031/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 9, párrafo tercero; y 19, párrafo segundo, ambos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

...

De igual manera contará con un Órgano Interno de Control, con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría encargada del Control Interno del Ejecutivo, **quien designará a su titular e integrantes**, con las facultades que determine la **Ley**, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Artículo 19. ...

De igual manera contará con un Órgano Interno de Control, con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría encargada del Control Interno del Ejecutivo, **quien designará a su titular e integrantes**, con las facultades que determine la **Ley**, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVI/RFDEC/0233/2018 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 178, párrafo tercero y 236, fracción III; así como el Artículo Segundo Transitorio, tercer párrafo, del Decreto No. LXV/EXCOD/0885/2018 XVIII P.E., mediante el cual se expide el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 178. ...

...

En todos los casos, cuando hubiere negativa o violación a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, los interesados podrán promover el incidente de suspensión de la ejecución ante **el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa** que conozca del juicio respectivo.

Artículo 236. ...

I. y II.

III. Que hayan sido impugnados ante la **autoridad jurisdiccional en materia Administrativa** y Fiscal.

IV. a VI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

...

Asimismo, las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título Segundo, del Libro Segundo, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 30 de diciembre de 1970, permanecerán vigentes **hasta que entre en vigor la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.**

...

TERCERO a SÉPTIMO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto No. LXV/EXLEY/0796/2018 XII P.E., mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para quedar redactado en los siguientes términos:

TRANSITORIOS

ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa entrará en funciones tres meses después de que sean nombrados las y los magistrados. Lo anterior, sin perjuicio de que las y los magistrados designados procedan a la elección de la persona titular de la **Presidencia** del Tribunal y esta pueda intervenir en la conformación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULOS CUARTO y QUINTO.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día en que se emita la declaratoria de instalación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO.- Hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, el Poder Judicial del Estado, a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo y Fiscal, conocerá de los asuntos en la materia, debiendo concluir los que se encuentren en trámite, conforme a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 1970.

TERCERO.- Todas las referencias contenidas en los ordenamientos legales, a la Sala de lo Contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se entenderán hechas al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Así como las relativas al Juicio de Oposición, habrá de entenderse al Juicio Contencioso Administrativo.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVI/DRFCT/0297/2019 I P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARAN APROBADAS las reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0030/2018 I P.O.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0030/2018 I P.O.** y la presente Declaratoria, al Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVI/PREMI/0316/2019 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, otorga el Reconocimiento a la "Chihuahuense Destacada en su edición 2019", en sus distintas áreas, a las siguientes ciudadanas:

- A)** El reconocimiento "**Aurora Reyes**", se le otorga a la **C. Catalina Batista Parra**.
- B)** El reconocimiento "**Guadalupe Sánchez de Araiza**", se otorga post mortem a **María Estela Fernández Cuevas**.
- C)** El reconocimiento "**María Esther Orozco Orozco**", se le otorga a la **C. Romelia Hinojosa Luján**.

- D) El reconocimiento “**María Edmeé Álvarez**”, se le otorga a la **C. Elpidia García Delgado**.
- E) El reconocimiento “**Bertha Chiu Núñez**”, se le otorga a la **C. Byanca Melissa Rodríguez Villanueva**.
- F) El reconocimiento “**Diana Álvarez Ramírez**”, se otorga post mortem a **Kiriaki Arali Orpinel Espino**.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 1, fracción VI y 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 088/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo, tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua**, en acta número 03 de la sesión celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual se aprueba el cambio de nomenclatura a la Colonia Parral Vive, para quedar con el nombre "Colonia Federico Ferro Gay".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y Certifico: Que en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta No. 03 de la Sesión celebrada el día 19 de octubre de 2018, se encuentra asentado en el punto número nueve y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

...9. Presentación de Dictámenes de Comisiones...

RESOLUTIVO:

NOVENO. – Presentación, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes de las comisiones, encontrándose los siguientes:

C) DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. Para lo cual se le cedió el uso de la voz a la regidora Lic. Claudia Larissa, quien preside la Comisión de Gobernación, misma que dio lectura al dictamen relativo al cambio de nomenclatura de la Colonia Parral Vive, derivado de la solicitud hecha el 24 de enero de 2017, en la sesión de ordinaria de cabildo número 12; a través de este dictamen, la Comisión consideró pertinente y oportuno proponer al H. ayuntamiento el nombre del catedrático y filósofo Federico Ferro Gay, quien se destacó por ser un estudioso filósofo y catedrático, fundador de la Universidad Autónoma de Chihuahua y Director de la Facultad de Letras y Filosofía de esta Universidad. Concluida la lectura del dictamen, se contó con la participación del regidor Lic. Erik Rolando Jurado Monzón, quien realizó la moción tendiente a devolver el dictamen por considerar que existen anomalías en el análisis que se extiende, una de ellas es que no se citó a todos los miembros de la comisión para el análisis del tema, así como que en la junta previa se hizo alusión a la revisión con apego a un reglamento que no se encuentra actualmente aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual consideraron que no existen las pautas suficientes para tomar la decisión, así como que sería irresponsable someter a la población a un cambio de este tipo, puesto que implica modificaciones en varios documentos, provocando problemáticas en cuanto a varios trámites, por lo cual consideró que debía ser analizado con mayor

precisión, por lo cual no podría ser votado a la ligera, derivando en la solicitud respecto a devolver el dictamen. De la misma manera, se contó con la participación de la regidora Lic. Claudia Larissa Martínez Rivera, quien aclaró la cuestión relativa a la notificación a los miembros de la comisión, así como que la fundamentación versa respecto una facultad del Presidente Municipal. Por alusión, se contó con la participación del regidor Lic. José Alonso Núñez Núñez, quien expuso que por cuestiones relativas a la preparación de las elecciones de las Autoridades Municipales Auxiliares no se encontraba en la oficina; de la misma manera, destacó que lo que interesa no es el nombre de la colonia, si no el bienestar de los habitantes; asimismo recalcó que para la toma de estas decisiones, se debería conformar un comité, para trabajar en consenso con las personas, solicitando que sea regresado el dictamen a comisión, así como que se involucre a la Comisión de Nomenclaturas, y se considere la opinión de los habitantes. Concluida la intervención, en replica participó la regidora Lic. Claudia Larissa Martínez Rivera. En segunda ronda, participó la regidora Lic. Mirna Laura Villanueva Rodríguez, quien consideró que se debía realizar un consenso con los habitantes, debido a que el domicilio, como atributo de la persona física, le afecta directamente entorno a diversos trámites; posteriormente, intervino el regidor Lic. Erik Rolando Jurado Monzón, quien se sumó al planteamiento del regidor José Alonso Núñez Núñez, y destacó que no existen facilidades para los habitantes de la colonia para realizar los trámites a los que han hecho mención. Para cerrar la segunda ronda de intervención, se contó con la participación del regidor Víctor Manuel Vega Pereyra, quien manifestó que se debe tomar en cuenta a la ciudadanía, destacando que está de acuerdo con el cambio, sin embargo, se debe considerar la opinión ciudadana. Para concluir, el Secretario del H. Ayuntamiento expuso que el cambio no se fundamenta en los términos de un reglamento, si no en el artículo 29, fracción XXIII del Código Municipal, la cual es una facultad directa del Presidente Municipal; asimismo, respecto a las afectaciones, el considerando segundo del dictamen prevé la notificación a instancias municipales, estatales y federales, a fin de que realicen la modificación correspondiente. En este sentido, fue sometida a consideración de los presentes la moción realizada por el regidor Lic. Erik Rolando Jurado Monzón, la cual, no procedió por mayoría de votos; posteriormente, se sometió a votación de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen a través del cual se acuerda el cambio de nomenclatura de la colonia Parral Vive, aprobándose por mayoría de votos, y tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 31 19/X/2018

PRIMERO. El H. Ayuntamiento acuerda la aprobación del cambio de nomenclatura a la Colonia Parral Vive para quedar con el nombre **“Colonia Federico Ferro Gay”**, esto para dar cumplimiento al acuerdo 446 05/IX/2018, de la Sesión de Cabildo número 61, que se llevó a cabo el día 5 de septiembre de 2018, con base en los antecedentes y considerandos vertidos en el dictamen, el cual se anexa para formar parte integral del presente.

SEGUNDO. Notifíquese en los términos de ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que este a su vez haga del conocimiento a las instancias municipales, estatales y federales a fin de que se haga la modificación al cambio correspondiente.

Atentamente
Hgo. del Parral, Chih., a octubre de 2018
“Construyendo Juntos”

Lic. Francisco Adrián Sánchez Villegas
Secretario del H. Ayuntamiento



LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 089/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria **H-40**; Habitacional 40 viviendas por hectárea a **H-100**; Habitacional 100 viviendas por hectárea, a un predio ubicado en el Boulevard Teófilo Borunda s/n del fraccionamiento Paseo del Parque, con superficie de **4,668.68** metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Constructora Yva, S. A. de C. V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ochenta y dos de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, entre otros, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO VEINTITRÉS.- Relativo a la autorización de un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio con superficie de 4,668.68 m², ubicado en boulevard Teófilo Borunda s/n de la colonia Paseo del Parque, a favor de Constructora Yva, S.A. de C.V. Una vez analizado y discutido el presente asunto, fue aprobado por mayoría de diecinueve votos a favor y dos votos en contra de las Regidoras Janet Francis Mendoza Berber e Irma Celia Medrano Flores, por lo que se acordó lo siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, solicitada por Constructor Yva, S.A. de C.V., la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria **H-40**; Habitacional 40 viv/ha (vivienda por hectárea) a **H-100** Habitacional 100 viv/ha (vivienda por hectárea), el predio ubicado en el boulevard Teófilo Borunda s/n del fraccionamiento Paseo del Parque de esta ciudad, con superficie de 4,668.68 m².

SEGUNDO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



SECRETARÍA MUNICIPAL

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2039/2018

Expediente: 10/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Cd. Juárez, Chih. a 09 de agosto de 2018

Lic. Roberto Rentería Manqueros

Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación secundaria clasificada como **H-40**; Habitacional 40 viv/ha a **H-100**; Habitacional 100 viv/ha, el predio está ubicado en el Blvd. Teófilo Borunda s/n de la colonia Paseo del Parque, con una superficie de **4,668.68 m²**. (ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio, imagen cortesía Google Earth, febrero/2018.



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/2039/2018
Expediente: 10/2018
Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la Constructora Yva, S.A. de C.V. a través de su representante legal el Lic. Iván Gallegos Tinoco.

Segundo) El predio en estudio se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 4,668.68 m²: Inscripción: 54 Folio: 55, Libro: 6353 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al PDUS, el predio se ubica en una zonificación secundaria **H-40**; Habitacional 40 viv/ha. (ver figura 2)



Figura 2.- Zonificación secundaria. Fuente: Carta Urbana, capítulo IV Normatividad, PDUS.

Cuarto) De acuerdo a la estructura vial establecida en el capítulo III, referente a la Estrategia del PDUS, el predio en estudio colinda con una **vialidad local** denominada Calle Parque Central y con una **vialidad primaria** identificada con la etiqueta **P-61**, la cual corresponde al Blvd. Teófilo Borunda.

- **Calle Parque Central**, vialidad local, con una sección vial de 6.00 m, distribuida de la siguiente manera: arroyo vehicular de 12.00 m y banquetas de 2.00 m en ambos lados, de acuerdo al plano autorizado de fraccionamiento, actualmente dicha vialidad no se encuentra consolidada.



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2039/2018

Expediente: 10/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

- **Blvd. Teófilo Borunda, P-61**, vialidad primaria con una sección vial de 39.60 m, distribuida de la siguiente manera: dos cuerpos de arroyo vehicular de 10.50 m cada uno, dren pluvial en el centro de 13.40 m y banquetas de 2.60 m en ambos lados.

Quinto) Las vialidades existentes, de acuerdo al Estudio de Impacto Vial presentado, cuentan con la capacidad para albergar el desarrollo propuesto, donde los niveles de servicio en las intersecciones de la calle De las Lomas (Jesús Soltero) con la calle Parque Central y Blvd. Teófilo Borunda permanecen en nivel A.

Sexto) Asimismo la zona donde se ubica el predio en estudio se identifica de acuerdo al PDUS como **Zona de Urbanización Prioritaria** dentro de la sub zona con potencial de densificación secundaria (ZPD-2) que se identifica por ser una zona con niveles altos de aptitud para densificación ya que cuenta con la cobertura total de los servicios básicos en infraestructura, sin embargo éstos servicios deben garantizarse sin causar inconvenientes a los desarrollos existentes.

Séptimo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió dictamen de factibilidad en sentido positivo con número de oficio PYP/068/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, al aumento de densidad y emitió dictamen del Estudio de Impacto Vial donde establece que los impactos a las vialidades no son de impacto significativo por medio de oficio número DIR/217/2018 de fecha 28 de Junio del presente año.

Octavo) El proceso de Modificación Menor al PDUS establece que se lleve a cabo la difusión de la acción urbana propuesta, por lo que se colocó un letrero dentro del predio en estudio. Derivado de dicha difusión se recibió en la Dirección General escrito de los vecinos colindantes (fraccionamiento Paseos del Parque) para solicitar información de la solicitud de Modificación Menor al PDUS.

En este sentido se efectuó reunión informativa con los habitantes del sector el día 11 de julio del presente año donde se presentó la solicitud así como el análisis realizado por la DGDU y posteriormente se les hizo entrega del Estudio de Impacto Vial en virtud de que la principal inquietud vecinal corresponde a los impactos en la movilidad de la zona.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2039/2018

Expediente: 10/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

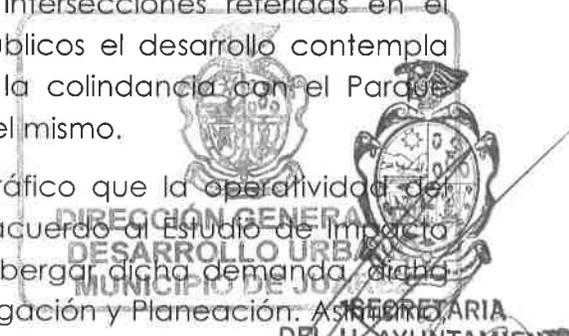
Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al PDUS, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro .29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, Medio Impacto Urbano**

Tercero) Que en congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016, que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados, es menester promover la participación privada para la urbanización de los predios insertos en la mancha urbana o área urbanizable y construible.

Cuarto) Actualmente el predio puede desarrollar 19 viviendas dentro del predio en estudio, con el aumento de densidad solicitada el predio tendría el potencial de desarrollar hasta 46 viviendas.

Quinto) La solicitud propuesta contribuye a las políticas urbanas de densificación por medio de vivienda vertical, sin embargo dichas políticas establecen que se debe de asegurar que los servicios urbanos, espacios públicos y redes viales cuenten con la capacidad para albergar dicho desarrollo sin generar un déficit en la zona. A lo cual deberá asegurar la factibilidad de los servicios urbanos, respecto a las redes viales, el tráfico mantiene el mismo nivel de servicio en las intersecciones referidas en el antecedente QUINTO y en relación a los espacios públicos el desarrollo contempla espacios recreativos dentro del proyecto aunado a la colindancia con el Parque Central así como el equipamiento cultural existente en el mismo.

Sexto) Una de las inquietudes vecinales es el tráfico que la operatividad del desarrollo va a generar en la zona, sin embargo de acuerdo al Estudio de Impacto Vial, las vialidades cuentan con la capacidad para albergar dicha demanda, dicho Estudio fue validado por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación. **SECRETARIA**



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2039/2018

Expediente: 10/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

posterior a la entrega del Estudio de Impacto Vial a los habitantes del sector, éstos no se manifestaron para emitir una opinión al respecto.

Séptimo) Después de revisar y analizar el proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del **Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, los Artículos 58 y 61 del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua** y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a **H-100; Habitacional 100 viv/ha**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y evitar inconvenientes a las zonas habitacionales consolidadas.

Segundo) Los accesos al desarrollo deberán de implementar las medidas de seguridad necesarias para vehículos motorizados, no motorizados y peatones, generando las incorporaciones, desincorporaciones y/o radios de giros suficientes.

Tercero) Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS en los términos del Antecedente CUARTO y consolidar la vialidad local identificada como calle Parque Central.

Cuarto) Para el desarrollo del predio deberá de presentar las factibilidades de los servicios urbanos (agua potable, alcantarillado y electricidad) por el aumento de densidad.

Quinto) Deberá de realizar las medidas de mitigación mencionadas en el Estudio de Impacto Vial, las cuales corresponden a mejorar trazos geométricos así como la implementación de señalética vertical y horizontal.



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2039/2018

Expediente: 10/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Sexto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer los cajones de estacionamiento requeridos para el desarrollo **así como la superficie requerida para las maniobras necesarias dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a las zonas colindantes y a las vías públicas.

Séptimo) Ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal y contemplar en el proyecto y/o desarrollo los elementos necesarios para el **mejoramiento de la imagen urbana del contexto inmediato y del sector.**

Octavo) Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio.

Noveno) De acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial (PSMAP) en su capítulo VII.3.2. las acciones relativas a la urbanización y a la propiedad deberán de considerar las implicaciones de la acción urbana en la problemática pluvial y emitir una propuesta de solución, en función de los parámetros y estrategias de dicho instrumento y de aquellas otras disposiciones que permitan asegurar la ausencia de riesgos a la población civil y el aprovechamiento y cuidado del recurso del agua.

Décimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAP, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas **obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

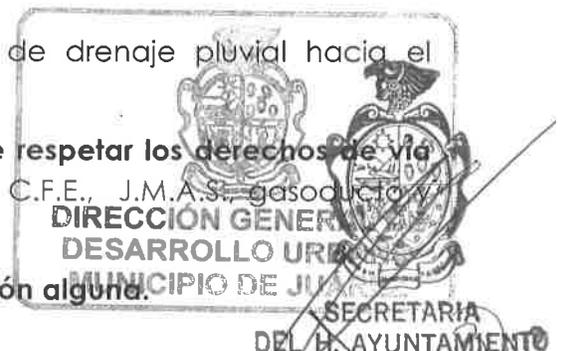
a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Undécimo) El presente Dictamen Técnico **no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura** (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Duodécimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2039/2018

Expediente: 10/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Decimotercero) Asimismo el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, PSMAP, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

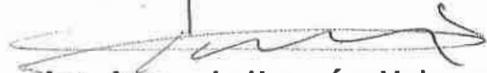
Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería
Directora General de Desarrollo Urbano




Arq. Valeria Zorrilla Núñez
Jefa de la Administración del PDU


Arq. Armando Herrerías Velasco
Director del Control de la Planeación

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 090/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria **H-60**; Habitacional 60 viviendas por hectárea a **SH-5/80**; Mixto, Servicios y Habitacional, a un predio ubicado en calle Lago de Pátzcuaro No. 807 de la colonia Partido La Fuente, con superficie de **1,255.73** metros cuadrados, en favor de Eduardo Antonio Rojo Barraza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ochenta y dos de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, entre otros, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO VEINTICUATRO.- Relativo a la autorización de un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio con superficie de 1,255.73 m², ubicado en calle Lago de Pátzcuaro No. 807 de la colonia Partido La Fuente, a favor del ciudadano Eduardo Antonio Rojo Barraza. Una vez analizado y discutido el presente asunto, fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

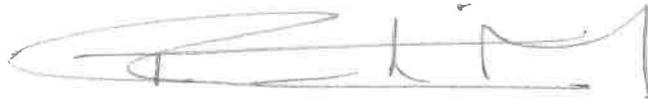
ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, solicitada por el ciudadano Eduardo Antonio Rojo Barraza, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria **H-60**; Habitacional 60 viv/ha (vivienda por hectárea) a **SH-5/80**; mixto, servicios y habitacional, el predio ubicado en calle Lago de Pátzcuaro No. 807 de la colonia Partido La Fuente de esta ciudad, con superficie de 1,255.73 m².

SEGUNDO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/2038/2018
Expediente: 09/2018
Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Cd. Juárez, Chih. a 09 de agosto de 2018

Lic. Roberto Rentería Manqueros
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación secundaria clasificada como **H-60**; Habitacional 60 viv/ha a **SH-5/80**; Mixto; Servicios y Habitacional, el predio está ubicado en la calle Lago de Pátzcuaro No. 807 de la colonia Partido la Fuente, con una superficie de **1,255.73 m²**. (ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio, imagen cortesía Google Earth, Roberto (2018).

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/2038/2018
Expediente: 09/2018
Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Primero) La solicitud es promovida por el ciudadano Eduardo Antonio Rojo Barraza.

Segundo) El predio en estudio se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 1,255.73 m²: Inscripción: 106 Folio: 108, Libro: 6390 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al PDUS, el predio se ubica en una zonificación secundaria **H-60;** Habitacional 60 viv/ha. (ver figura 2)



Figura 2.- Zonificación secundaria. Fuente: Carta Urbana, capítulo IV Normatividad, PDUS.

Cuarto) De acuerdo a la estructura vial establecida en el capítulo III, referente a la Estrategia del PDUS, el predio en estudio colinda con una vialidad secundaria con la etiqueta S-10.

- **Lago de Pátzcuaro**, vialidad secundaria, identificada con la etiqueta **S-10**, misma que le corresponde una sección vial de 16.00 m distribuida de la siguiente manera: arroyo vehicular de 12.00 m y banquetas de 2.00 m en ambos lados.



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2038/2018

Expediente: 09/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Quinto) Asimismo la zona donde se ubica el predio en estudio se identifica de acuerdo al PDUS como **Zona de Urbanización Prioritaria** dentro de la sub zona con potencial de densificación primaria (ZPD-1) que se identifica por ser una zona con niveles altos de aptitud para densificación ya que cuenta con la cobertura total de los servicios básicos en infraestructura así como la planeación de una red troncal como parte de un sistema de transporte colectivo.

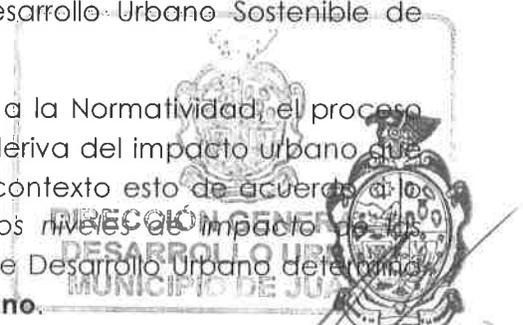
Sexto) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió dictamen de factibilidad en sentido positivo con número de oficio PYP/077/2018 de fecha 12 de junio de 2018 al cambio de zonificación secundaria.

Séptimo) El predio en estudio contaba una construcción la cual albergaba un preescolar y guardería, por lo que el solicitante realizó una demolición del edificio, durante dicho proceso se provocaron daños en la barda perimetral del fraccionamiento colindante. Por lo anterior la Dirección General de Desarrollo Urbano clausuró dicha demolición, la cual a la fecha siguen detenidos los trabajos, asimismo se han realizado reuniones con los vecinos y con el particular del predio con el fin de conciliar y resarcir los daños estructurales provocados.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al PDUS, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determina que la solicitud en análisis es **de Nivel B, Medio Impacto Urbano**.



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2038/2018

Expediente: 09/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Tercero) Que en congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016, que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados, es menester promover la participación privada para la urbanización de los predios insertos en la mancha urbana o área urbanizable y construible.

Cuarto) Respecto al Antecedente SÉPTIMO, en dichas reuniones con los vecinos se han manifestado sin inconvenientes con la modificación menor al PDUS, lo que les concierne es la reparación de los daños que se efectuaron, a lo cual se están realizando los peritajes estructurales correspondientes para determinar las obligaciones del particular.

Quinto) Asimismo el uso de suelo para oficinas genera un impacto menor al uso que anteriormente se albergaba dentro del predio en estudio, el cual era de educación preescolar y guardería, lo cual induce un tráfico mayor al giro solicitado, por lo anterior la circulación no se vería impactada, sin embargo deberá de proveer el estacionamiento suficiente a fin de evitar conflictos en la vía pública.

Sexto) Después de revisar y analizar el proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del **Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, los Artículos 58 y 61 del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua** y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a **SH-5/80; Mixto; Servicios y Habitacional**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

Primero) Para el desarrollo del predio se deberán de solucionar los daños estructurales generados por las demoliciones en la colindancia habitacional correspondiente al fraccionamiento Capistrano, mismos que serán determinados por medio de un peritaje

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2038/2018

Expediente: 09/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

estructural a través de un Director Responsable de Obra registrado ante la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Segundo) Asimismo deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y evitar inconvenientes a las zonas habitacionales consolidadas.

Tercero) Deberá de solucionar los accesos al desarrollo, así como la incorporación a la vialidad Lago de Pátzcuaro implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Cuarto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer los cajones de estacionamiento requeridos para el desarrollo **así como la superficie requerida para las maniobras necesarias dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a las zonas colindantes y a las vías públicas.

Quinto) Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS, la vialidad colindante al predio en estudio identificada como S-10, en los términos del Antecedente CUARTO.

Sexto) Ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal y contemplar en el proyecto y/o desarrollo los elementos necesarios para el **mejoramiento de la imagen urbana del contexto inmediato y del sector.**

Séptimo) Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio.

Octavo) De acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial (PSMAP) en su capítulo VII.3.2. las acciones relativas a la urbanización y a la propiedad deberán de considerar las implicaciones de la acción urbana en la problemática pluvial y emitir una propuesta de solución, en función de los parámetros y estrategias de dicho instrumento y de aquellas otras disposiciones que permitan asegurar la ausencia de riesgos a la población civil y el aprovechamiento y cuidado del recurso del agua.

Noveno) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAP, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas **obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

DIRECCIÓN GENERAL
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2038/2018

Expediente: 09/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Décimo) El presente Dictamen Técnico **no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura** (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Undécimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Duodécimo) Asimismo el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, PSMAP, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería

Directora General de Desarrollo Urbano

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

Arq. Armando Herrerías Velasco

Director del Control de la Planeación

Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefa de la Administración del PDU

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 091/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en prescindir de una vialidad con jerarquía secundaria identificada como Paseo de los Almendros en un tramo comprendido entre la avenida Ejército Nacional y el límite del fraccionamiento Floresta San José, así como un aumento de **COS a 0.5** de un predio con una zonificación secundaria **SU-0.6**; Mixto, Subcentro Urbano, ubicado en la avenida Ejército Nacional No. 8415, colonia Partido Senecú, con una superficie de **26,055.553** metros cuadrados, a favor de Touché Motors, S. A. de C. V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ochenta y dos de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, entre otros, se contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO VEINTICINCO.- Relativo a la autorización de un cambio de uso de suelo para prescindir de una vialidad con jerarquía secundaria identificada como Paseo de los Almendros, de un predio con superficie de 26,055.553 m², ubicado en Av. Ejército Nacional No. 8415 de la colonia Partido Senecú, a favor de Touché Motors, S.A. de C.V. Una vez analizado y discutido el presente asunto, fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

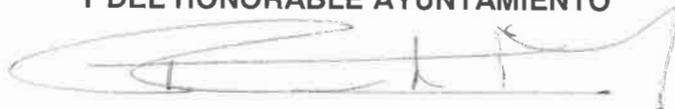
ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, solicitada por el ingeniero Jacobo Touché Hernández en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada Touché Motors, S.A. de C.V., la cual consiste en prescindir de una vialidad como jerarquía secundaria identificada como Paseo de los Almendros en un tramo comprendido entre la avenida Ejército Nacional y el límite del fraccionamiento Floresta San José, así como un aumento de COS a 0.5 de un predio con una zonificación secundaria SU-0.6; Mixto, Subcentro Urbano ubicado en la avenida Ejército Nacional No. 8415, colonia Partido Senecú con una superficie de 26,055.553 m².

SEGUNDO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/2041/2018
Expediente: 03/2018
Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Cd. Juárez, Chih. a 09 de agosto de 2018

Lic. Roberto Rentería Manqueros
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en **prescindir de una vialidad con jerarquía secundaria identificada como Paseo de los Almendros** en un tramo comprendido entre la Av. Ejército Nacional y el límite del fraccionamiento Floresta de San José, así como un **aumento de COS a 0.5** de un predio con una zonificación secundaria SU-0.6; Mixto; Subcentro Urbano ubicado en la Av. Ejército Nacional No. 8415 de la colonia Partido Senecú con una superficie de 26,055.553 m². (ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio, imagen cortesía Google Earth, febrero/2018.

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2041/2018

Expediente: 03/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por el Ing. Xavier Jacobo Touché Hernández en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada Touché Motors, S.A. de C.V..

Segundo) El lote se conforma de dos predios los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 15,039.445 m²: Inscripción: 51 Folio: 56, Libro: 4831 de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 11,016.108 m²: Inscripción: 114 Folio: 114, Libro: 4672 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al PDUS, el predio se ubica en una zonificación secundaria **SU-0.6: Mixto; Subcentro Urbano.** (ver figura 2)

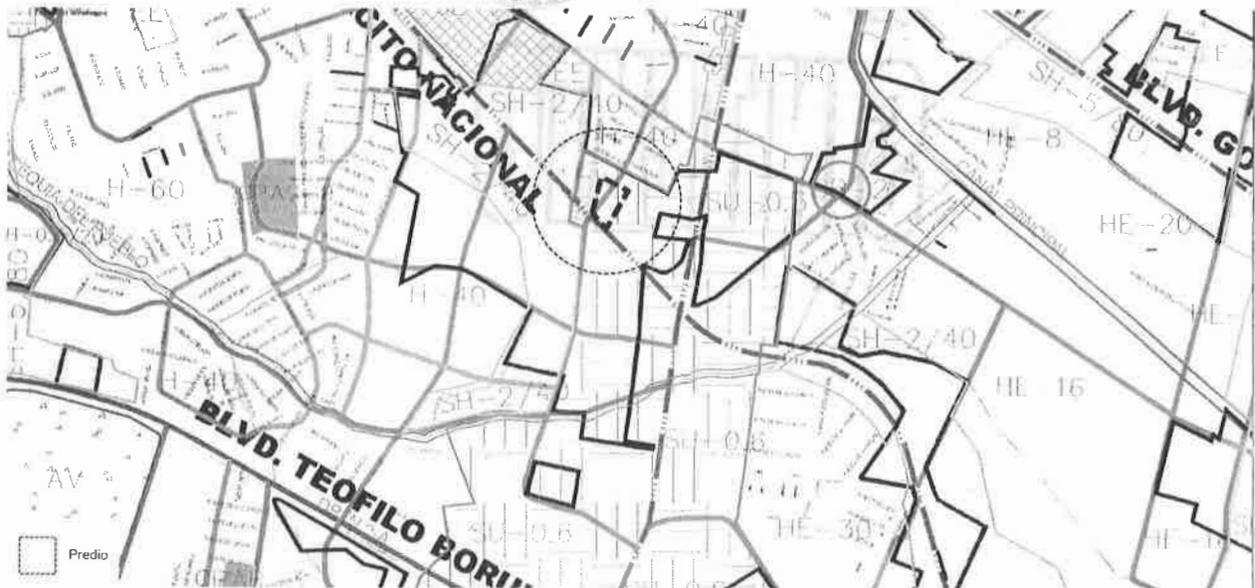


Figura 2.- Zonificación secundaria. Fuente: Carta Urbana, capítulo IV Normatividad, PDUS.

Cuarto) El PDUS en la "Tabla 23: Normatividad para los usos de suelo de Servicios y Equipamiento establece para la zonificación SU-0.6 un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.3.

Quinto) De acuerdo a la estructura vial establecida en el capítulo III, referente a la Estrategia del PDUS, el predio en estudio colinda con una vialidad con jerarquía de transporte y es atravesado por el trazo de una vialidad con jerarquía secundaria.



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/2041/2018
Expediente: 03/2018
Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

- I. **Av. Ejército Nacional**, vialidad de transporte, identificada con la etiqueta **T-13**, con una sección total de 29.00 m, distribuidos de la siguiente manera: un camellón para estación de 4.00 m, un carriles exclusivos de transporte público de 3.5 m, arroyos vehiculares de 6.0 m y banquetas de 3.00 m en ambos lados.
- II. **Calle Paseo de los Almendros**, vialidad secundaria, identificada con la etiqueta **S-8**, con una sección total de 18.00 m, distribuidos de la siguiente manera: arroyos vehiculares de 13.00 m y banquetas de 2.50 m en ambos lados. La Estrategia Vial establece que la vialidad Paseo de los Almendros genere una conectividad del Blvd. Gómez Morín hasta la Av. Ejército Nacional, sin embargo dicha conectividad no se lleva a cabo debido a la consolidación habitacional de la zona que data de hace aproximadamente 20 años, los cuales de origen se urbanizaron con el diseño que prevalece hoy en día y sin conectividad entre los fraccionamientos colindantes a dicha vialidad. (Ver figura 3)

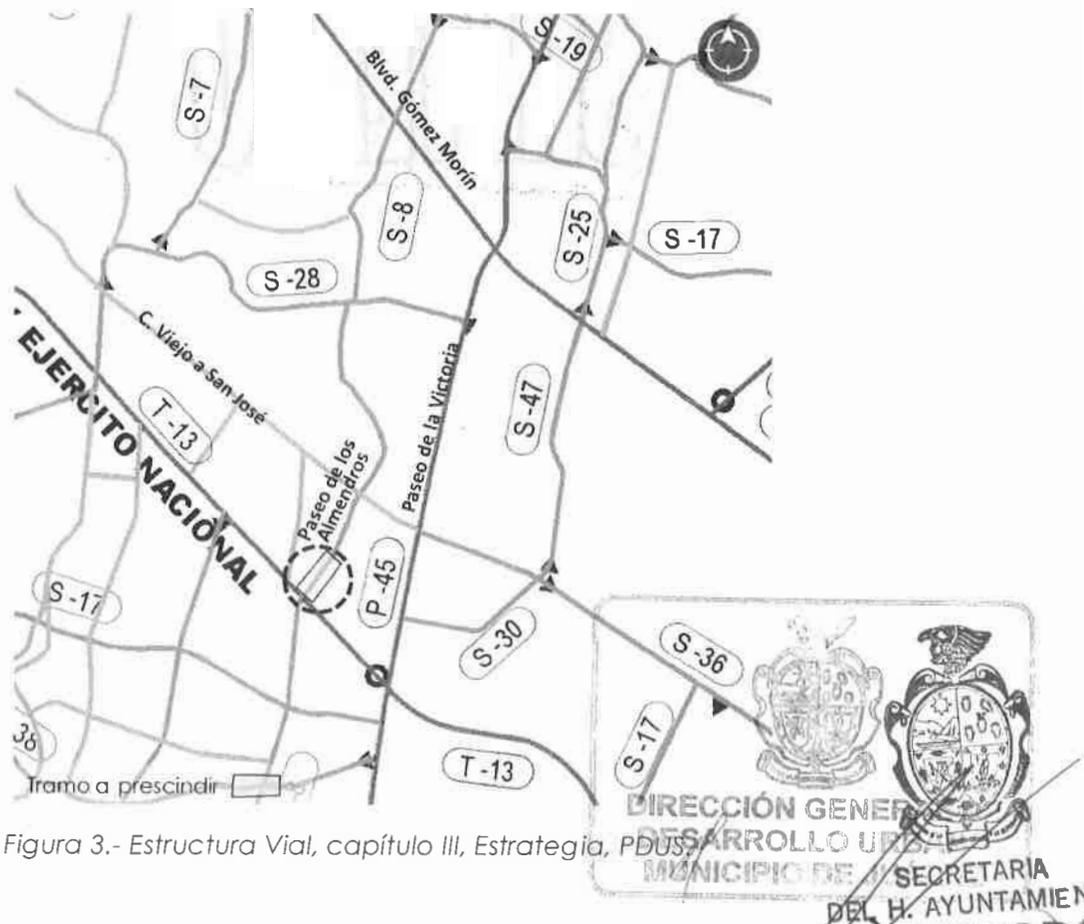


Figura 3.- Estructura Vial, capítulo III, Estrategia, PDUS.

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2041/2018

Expediente: 03/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Sexto) Asimismo, la zona donde se ubica la vialidad en estudio se identifica de acuerdo al PDUS como **Zona de Urbanización Prioritaria** dentro de la sub zona con potencial de densificación primaria (ZPD-1) que se identifica por ser una zona con niveles altos de aptitud para densificación, ya que cuenta con la planeación de una red troncal como parte de un sistema de transporte colectivo (BRT), además esta zona cuenta con la cobertura total de los servicios básicos en infraestructura y equipamiento.

Séptimo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió dictamen de factibilidad en sentido negativo con número de oficio MEI018/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, en virtud de que la conectividad entre el Blvd. Gómez Morín y la Av. Ejército Nacional debe existir.

Octavo) El proceso de Modificación Menor al PDUS establece que se lleve a cabo la difusión de la acción urbana propuesta, por lo que se colocó un letrero dentro del predio en estudio y se realizó la verificación de la anuencia vecinal ingresada por el particular. Dicha difusión generó dudas entre los residentes del sector.

En este sentido la Dirección General de Desarrollo Urbano convocó a una reunión informativa los fraccionamientos colindantes los cuales corresponden a Almendros I, Almendros II, Floresta de San José y los Condominios Jazmín, el día 12 de junio del presente año donde se presentó la solicitud de Modificación Menor al PDUS. Posteriormente los representantes de dichos fraccionamientos manifestaron su opinión, argumentando que están a favor de la petición del particular.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al PDUS, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto de acuerdo al establecido en el Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2041/2018

Expediente: 03/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

modificaciones menores, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, Medio Impacto Urbano.**

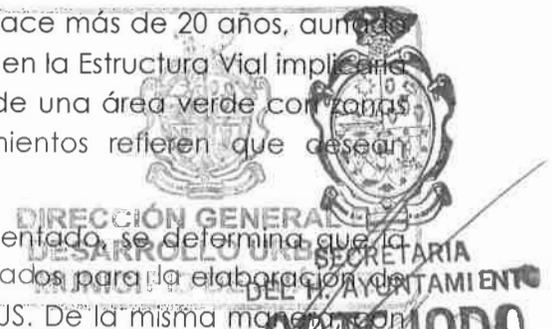
Tercero) Que en congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016, que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados, es menester promover la participación privada para la urbanización de los predios insertos en la mancha urbana o área urbanizable y construible.

Cuarto) El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) tiene el fin de garantizar los espacios requeridos en construcciones en predios de grandes superficies tales como el estacionamiento necesario, las superficies de captación pluvial así como las superficies permeables, por lo que el desarrollo propuesto deberá de cumplir con dichas obligaciones, se considera viable el aumento del COS sin embargo queda restringido a los estudios hidrológicos correspondientes así como al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez.

Quinto) En virtud de la viabilidad de prescindir de un tramo de vialidad secundaria, descrito en el antecedente QUINTO inciso II, el particular deberá retribuirle a la ciudad el equivalente al tramo a prescindir, por medio de una **Transferencia del valor de la urbanización** y realizar los trabajos de construcción y/o urbanización de la consolidación de vialidades, áreas verdes y/o equipamiento de acuerdo a lo que determine la Dirección General de Desarrollo Urbano (DGDU). Todos los gastos que deriven de las obras de urbanización, serán cubiertos por su cuenta y costo en su totalidad, no pudiendo ser inferior al valor determinado en el presupuesto a elaborar del tramo de vialidad secundaria a prescindir.

Sexto) Cabe necesario destacar que el dictamen emitido por el IMIP hace mención de no acceder a lo solicitado en virtud de generar una conectividad entre las vialidades Av. Ejército Nacional y Blvd. Gómez Morín, sin embargo como se refiere en los antecedentes, dicha conectividad no se lleva a cabo debido a que los fraccionamientos denominados Almendros I y Almendros II de origen fueron construidos y autorizados con un solo acceso, los cuales se ubican sobre la calle Jacarandas y por la Camino Viejo a San José respectivamente los cuales están consolidados desde hace más de 20 años, aunado a que la consolidación de dicha vialidad como se estableció en la Estructura Vial implicaría modificar dichos fraccionamientos así como la eliminación de una área verde con zonas arboladas. Asimismo los residentes de dichos fraccionamientos refieren que desean conservar los fraccionamientos con un solo acceso.

Séptimo) Después de revisar y analizar el proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2041/2018

Expediente: 03/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del **Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, los Artículos 58 y 61 del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua** y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en **prescindir de una vialidad con jerarquía secundaria identificada como Paseo de los Almendros en un tramo comprendido entre la Av. Ejército Nacional y el límite del fraccionamiento Floresta de San José, así como el aumento de COS a 0.5 siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:**

Primero) El aumento de COS de 0.5 es viable sin embargo queda restringido a los estudios hidrológicos correspondientes así como al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez.

Segundo) Para el desarrollo del predio deberá elaborar presupuesto para retribuirle a la ciudad el equivalente al tramo a prescindir, por medio de una **Transferencia del valor de la urbanización** y realizar los trabajos de construcción y/o urbanización de mejoramiento en el contexto inmediato.

Tercero) Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado o los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas habitacionales consolidadas.

Cuarto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer los cajones de estacionamiento requeridos para el desarrollo **así como la superficie requerida para las maniobras necesarias dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a las zonas colindantes y a las vías públicas.

Quinto) Ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal y contemplar en el proyecto y/o desarrollo los elementos necesarios para el **mejoramiento de la imagen urbana del contexto inmediato y del sector.**

Sexto) Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a las vialidades primarias implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/2041/2018
Expediente: 03/2018
Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Séptimo) Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio.

Octavo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAP, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas **obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Noveno) El presente Dictamen Técnico **no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura** (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Undécimo) Asimismo el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, PSMAP, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería
 Directora General de Desarrollo Urbano



Arq. Valeria Zorrilla Núñez
 Jefa de la Administración del PDU

Arq. Armando Herrerías Velasco
 Director del Control de la Planeación



LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 092/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en implementar una movilidad con una jerarquía peatonal y no motorizada a la proyección de una vialidad secundaria paralela a la acequia Arandas, comprendido entre las calles Víctor Hugo y Camino a Escudero, con una longitud de **1,137.00** metros aproximadamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ochenta y dos de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, entre otros, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO VEINTISEIS. - Relativo a la autorización de un cambio de uso de suelo para implementar una movilidad con una jerarquía peatonal y no motorizada a la proyección de una vialidad secundaria paralela a la acequia Arandas, comprendido entre las calles Víctor Hugo y Camino a Escudero, con una longitud de 1,137.00 metros. Una vez analizado y discutido el presente asunto, fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en implementar una movilidad con una jerarquía peatonal y no motorizada a la proyección de una vialidad secundaria paralela a la acequia Arandas, comprendido entre las calles Víctor Hugo y Camino a Escudero en esta ciudad, con una longitud de 1,137.00 metros aproximadamente.

SEGUNDO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/2011/2018
Asunto: Dictamen Técnico de Análisis Urbano

Cd. Juárez, Chih., a 10 de agosto de 2018

Lic. Roberto Rentería Manqueros
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento
Presente.-

A efectos de contribuir con la movilidad urbana sostenible dentro del Centro de Población de Cd. Juárez, Chih. implementando las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) donde se busca estimular la jerarquía de una movilidad peatonal y no motorizada, hacemos de su conocimiento el análisis realizado por esta Dirección General para determinar la **factibilidad de implementar una movilidad con una jerarquía peatonal y no motorizada a la proyección de una vialidad secundaria paralela a la acequia Arandas** comprendido entre las calles Víctor Hugo y Camino a Escudero, en esta ciudad, con una longitud de 1,137.00 m aproximadamente (ver figura 01).

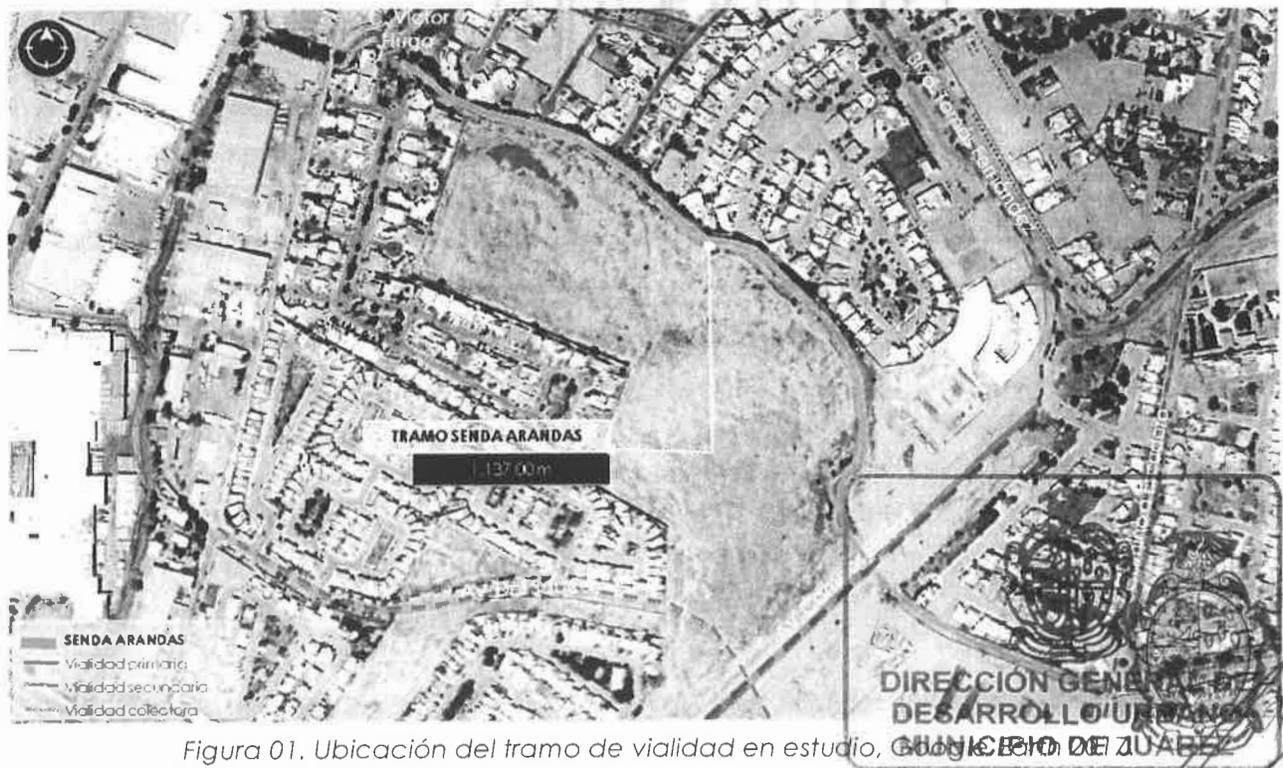


Figura 01. Ubicación del tramo de vialidad en estudio, Cd. Juárez, Chih.

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano;
Área: Dirección del Control de la Planeación;
Departamento: Admon del Plan de Desarrollo Urbano;
Oficio: DGDU/DCP/APDU/2011/2018;
Asunto: Dictamen Técnico de Análisis Urbano.

ANTECEDENTES:

De acuerdo a la Estrategia Vial del PDUS el tramo en estudio está identificado como una vialidad de **jerarquía secundaria** (ver figura 02) con la etiqueta S-17 con una sección vial de 22.00 m distribuidos de la siguiente manera: 13.00 m de arroyo vehicular y banquetas de 4.50 m en ambos lados tal y como se ilustra en la figura 03.

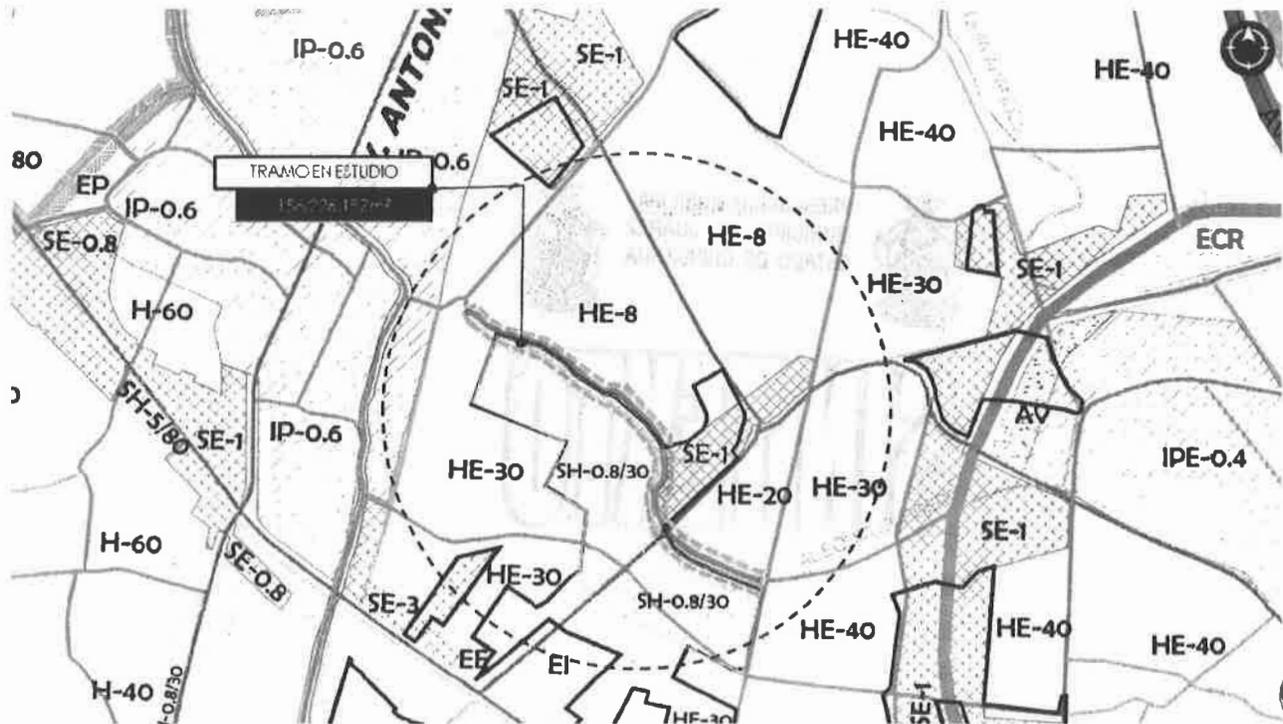


Figura 02. Carta Urbana y Estrategia Vial, PDUS 2016.

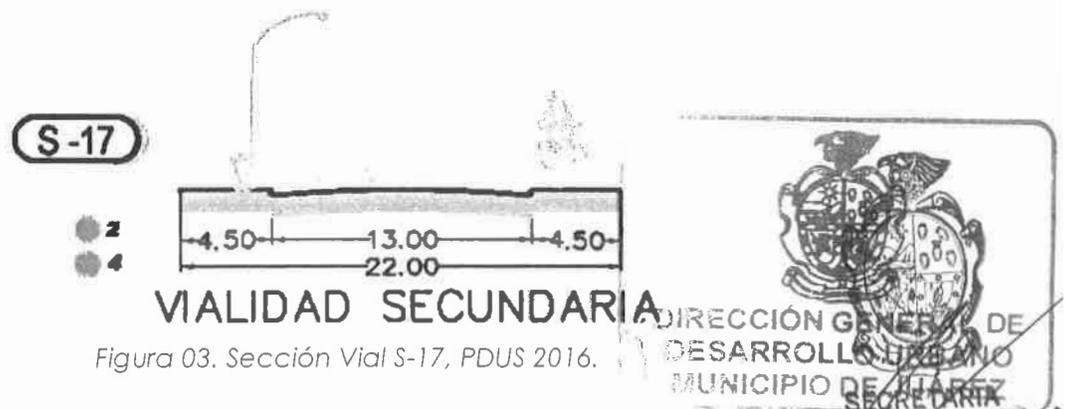


Figura 03. Sección Vial S-17, PDUS 2016.

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2011/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Análisis Urbano

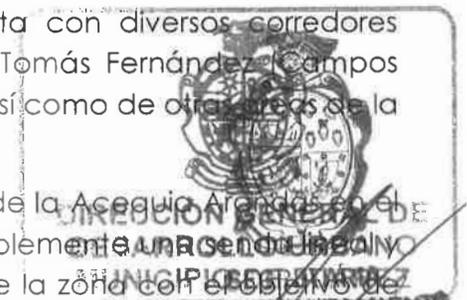
2. Cabe señalar que la superficie en estudio forma parte del derecho de vía de la **Acequia** la cual es administrada por la Asociación de Usuarios de la Primera Unidad, Módulo I del Distrito de Riego 009, Valle de Juárez, el cual le corresponde 12.00 m a partir del eje hacia ambos lados.
3. Actualmente la vialidad en mención no se encuentra consolidada ya que la acequia Arandas se encuentra en uso misma que alberga diversas zonas arbolada por lo que la conectividad vehicular no se lleva a cabo. (Ver figura 04)



Figura 04. Zonas arboladas en el contexto de la Acequia Arandas.

4. En el contexto inmediato de dicha Acequia se cuenta con diversos corredores peatonales y ciclo vías, los cuales se ubican sobre la Av. Tomás Fernández (Campos Elíseos) los cuales son utilizados por los habitantes del sector así como de otras áreas de la ciudad. (ver figura 3)

Por lo anterior es que se propone que en el derecho de vía de la Acequia Arandas en el tramo entre la calle Víctor Hugo y Camino a Escudero se implemente un acceso urbano darle continuidad a los corredores peatonales y ciclo vías de la zona con el objeto de



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2011/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Análisis Urbano

generar un circuito en la zona y consolidar espacios públicos de esparcimiento y de deporte, asimismo mejoran la imagen urbana del contexto y se estimula la apropiación de éstos espacios por medio de la recuperación de los mismos.

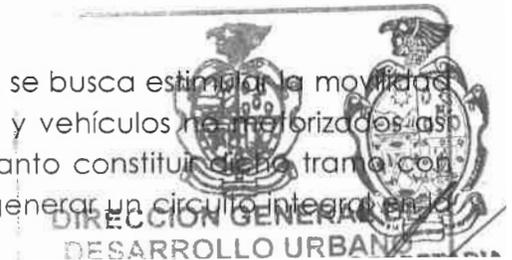


Figura 03. Circuitos peatonales en el contexto inmediato.

CONSIDERANDOS:

1. Dentro de las estrategias del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible se proponen la movilidad sustentable poniendo atención especial a la movilidad no motorizada (peatonal y ciclista), el mejoramiento de la imagen urbana así como la recuperación del espacio público.

2. En congruencia con la estrategia del PDUS donde se busca estimular la movilidad sustentable por medio de infraestructura para peatones y vehículos no motorizados, así como la recuperación de los espacios públicos; por lo tanto constituir dicho tramo con un flujo preponderantemente peatonal se contribuye a generar un circuito integral en la zona.



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/2011/2018
Asunto: Dictamen Técnico de Análisis Urbano

3. La Asociación de Usuarios de la Primera Unidad, Módulo I del Distrito de Riego 009, Valle de Juárez otorga su anuencia para llevar a cabo dicha Senda sobre el derecho de vía en los términos que se refiere en el Antecedente Segundo.
4. Realizar la vialidad implicaría remover el arbolado existente ya que la superficie libre no es suficiente para albergar la sección vial establecida en el PDUS, por lo anterior es que se solicita implementar una movilidad peatonal y no motorizada aunado al beneficio que esto representa, la vegetación y arbolado existente se respetaría en su totalidad.
5. Los vecinos del sector han manifestado ante la DGDU el interés de consolidar los circuitos peatonales y ciclistas existentes con la implementación de una senda lineal a lo largo de la Acequia referida.
6. Asimismo el constituir dicho tramo con una movilidad principalmente peatonal contribuirá al mejoramiento de la **imagen urbana** del contexto inmediato por medio de la colocación de mobiliario, acabados en superficies, vegetación e iluminación, asimismo estimular el **flujo peatonal** de la zona.

RESOLUTIVO:

Tras un Análisis Técnico la Dirección General de Desarrollo Urbano **RECOMIENDA que en la Senda Arandas se implemente una movilidad con jerarquía peatonal y no motorizada** en el tramo comprendido entre las calles Víctor Hugo y Camino a Escudero, siempre y cuando se cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) El proyecto a realizar en dicha superficie deberá garantizar la consolidación de los circuitos existentes en el contexto y generar espacios públicos de beneficio a la zona y a la ciudad en general.

Segundo) Así mismo, el desarrollo del predio deberá contener adicional al presente dictamen las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Tercero) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/2011/2018
Asunto: Dictamen Técnico de Análisis Urbano

fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Cuarto) En la siguiente actualización del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible deberá establecerse una zonificación de polígono de conservación del medio ambiente en los términos del Artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, para garantizarle a la ciudad su permanencia de uso.

Quinto) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería

Directora General de Desarrollo Urbano

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefe de la Administración del PDU

Arq. Armando Herrerías Velasco
Director del Control de la Planeación

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 093/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de zonificación secundaria de tres lotes con una zonificación **I-0.5**; Industria Vecinal, **SH-3/40**; Mixto, Servicios y Habitacional y **SH-5/80**; Mixto: Servicios y Habitacional, a una zonificación **H-40**; Habitacional 40 viviendas por hectárea, a un predio ubicado en boulevard Teófilo Borunda casi esquina con boulevard Manuel Gómez Morín, de la colonia Parque Industrial ABH, con superficie de **89,384.188** metros cuadrados, en favor de Andrés, Jorge, Margarita Rosa y Regina, todos de apellidos Barrio García.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ochenta y dos de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, entre otros, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO VEINTISIETE.- Relativo a la autorización de un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio con superficie de 89,384.188 m², ubicado en boulevard Teófilo Borunda de la colonia Parque Industrial ABH, a favor de los ciudadanos Andrés, Jorge, Margarita Rosa y Regina todos de apellidos Barrio García. Una vez analizado y discutido el presente asunto, fue aprobado por mayoría de veinte votos a favor y un voto en contra de la Regidora Irma Celia Medrano Flores, por lo que se acordó lo siguiente:

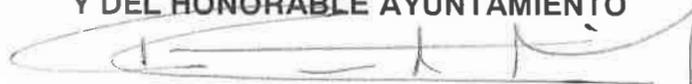
ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, solicitada por los ciudadanos Andrés, Jorge, Margarita Rosa y Regina todos de apellidos Barrio García, la cual consiste en un cambio de **Zonificación Secundaria** de tres lotes con una zonificación **I-0.5; Industria vecinal, SH-3/40; Mixto, Servicios y Habitacional y SH-5/80; Mixto: Servicios y Habitacional** a una zonificación **H-40; Habitacional 40 viv/ha** (vivienda por hectárea), respecto de un predio ubicado en boulevard Teófilo Borunda casi esquina con boulevard Manuel Gómez Morin de la colonia Parque Industrial ABH, de esta ciudad, con superficie de 89,384.188 m².

SEGUNDO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/1781/2018
Asunto: Indicado

Cd. Juárez, Chih. a 23 de julio de 2018

Lic. Roberto Rentería Manqueros
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento
Presente.-

Por este medio aprovecho para saludarle y a su vez dar respuesta a la solicitud de una **Modificación Menor** al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de Zonificación Secundaria** de tres lotes con una zonificación **I-0.5; Industria vecinal, SH-3/40; Mixto: Servicios y Habitacional y SH-5/80; Mixto: Servicios y Habitacional** a una zonificación **H-40; Habitacional 40 viv/ha**, ubicado en Blvd. Teófilo Borunda casi esquina Blvd. Gómez Morín de la Colonia Parque Industrial ABH, con una superficie de **89,384.188 m²**. (Ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio. Imagen Google Earth, mayo 2017.

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/1781/2018
Asunto: Indicado

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por los ciudadanos Andrés, Jorge, Margarita Rosa y Regina Barrio García.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Fracción con sup. de 76,088.48 m²: Inscripción: 84 Folio: 84 Libro: 3205 de la Sección I.
- II. Fracción con sup. de 8,005.809 m²: Inscripción: 102 Folio: 104 Libro: 5152 de la Sección I.
- III. Fracción con sup. de 5,289.899 m²: Inscripción: Folio: Libro: de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al PDUS, el predio se ubica dentro de las zonificaciones; **I-0.5;** Industria vecinal, **SH-3/40;** Mixto: Servicios y Habitacional y **SH-5/80;** Mixto: Servicios y Habitacional, como se ilustra en la figura 2.



Figura 2.- Zonificación secundaria. Carta Urbana PDUS.

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/1781/2018
Asunto: Indicado

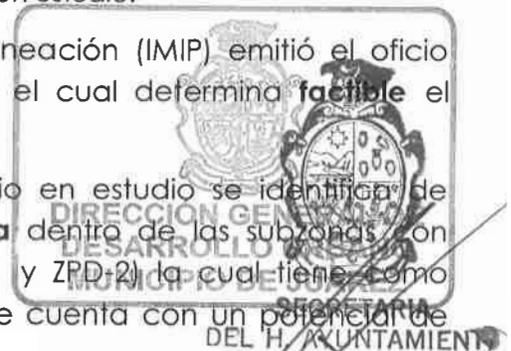
Cuarto) La superficie en estudio colinda con zonificaciones secundarias, las cuales, al sur colinda con una industria maquiladora consolidada. Al norte una fracción de dicha zonificación se encuentra consolidado con una industria la cual distribuye y almacena gas l.p. misma que está establecida desde hace más de 30 años en el sitio, cabe señalar que el predio cuenta con el área amortiguamiento requerida, de acuerdo a lo establecido en la norma oficial NOM-EM-003-SECRE-2012, la cual establece como mínimo 60 m para tanques de 451 m³ o mayor. La fracción restante colindante al norte aún no se encuentra desarrollada. (Ver figura 3)



Figura 3.- Restricción respecto al predio en estudio.

Quinto) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió el oficio PYP/075/2018 de fecha 04 de junio de 2018 mediante el cual determina factible el cambio de zonificación secundaria solicitada.

Sexto) Asimismo la zona donde se ubica el predio en estudio se identifica de acuerdo al PDUS como **Zona de Urbanización Prioritaria** dentro de las subzonas con potencial de densificación primaria y secundaria (ZPD-1 y ZPD-2) la cual tiene como objetivo la ocupación de vacíos intra-urbanos por lo que cuenta con un potencial de



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/1781/2018

Asunto: Indicado

desarrollo importante por la cobertura total de servicios básicos y la cercanía con las áreas más consolidadas.

CONSIDERANDOS:

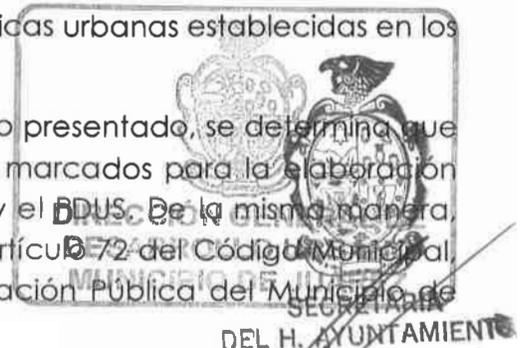
Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) Referente a las colindancias existentes que se identifican como Industria, la que se ubica al norte y se encuentra consolidada, de acuerdo a las normas oficiales cumple con el área mínima de amortiguamiento y la industria colindante al sur, de acuerdo a los procesos realizados los impactos son mínimos, sin embargo deberá de revisarse conforme a proyecto la ubicación de las viviendas y los posibles impactos.

Cuarto) En congruencia con el PDUS 2016 que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación.

Quinto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/1781/2018
Asunto: Indicado

Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria a **H-40; Habitacional 40 viv/ha**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado por los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas habitacionales por consolidar.

Segundo) Deberá de analizarse conforme a proyecto la ubicación de las viviendas respecto a la colindancia existente con la industria consolidada y realizar las medidas de mitigación correspondientes.

Tercero) Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a las vialidades primarias implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

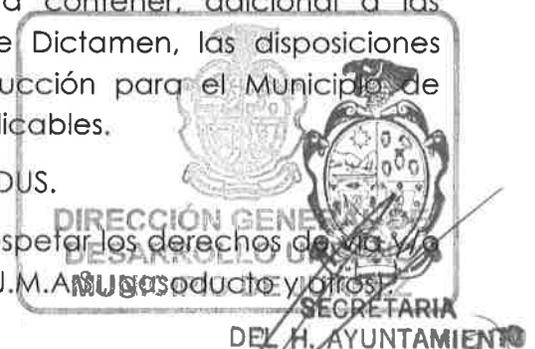
Cuarto) Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona, así mismo **deberá de dar solución a los accesos y salidas al desarrollo** para evitar conflictos viales o maniobras que afecten el tráfico vehicular.

Quinto) **Cumplir** con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Sexto) Así mismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Séptimo) Respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Octavo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.M.U.S.A. y otros).



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/1781/2018

Asunto: Indicado

Noveno) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Décimo) A su debido tiempo y en caso de ser necesario, para desarrollar el proyecto, se deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales.

Undécimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

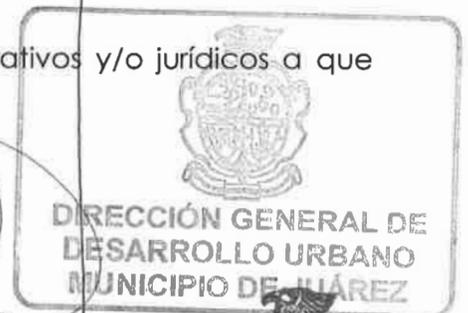
Duodécimo) Se recomienda que implemente en el proyecto del desarrollo los criterios establecidos en el **Manual de Lineamientos de Diseño de Infraestructura Verde para Municipios Mexicanos.**

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería

Directora General de Desarrollo Urbano



Arq. Armando Herrerías Velasco
Director del Control de la Planeación



Arq. Valeria Zórrilla Núñez

Jefe de la Administración del PDU

C.c.p. archivo a'lamr/a'ahv/a'vzn

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 094/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria **HE-40**; Habitacional Ecológico 40 viviendas por hectárea a una zonificación **SH-5/80**; Mixto; Servicios y Habitacional 80 viviendas por hectárea, a un predio ubicado en la calle Camino a Ortíz Rubio No. 2710 del fraccionamiento Cerrada Brescia, con superficie de **2,923.862** metros cuadrados, a favor de Alva Melania Almazán Negrete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número seis de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO SEIS.- Relativo a la autorización de un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio con superficie de 2,923.862 m², ubicado en la calle Camino a Ortiz Rubio # 2710 del fraccionamiento Cerrada Brescia, a favor de la ciudadana Alva Melania Almazán Negrete, se sometió a votación el proyecto de acuerdo, siendo aprobado por mayoría de dieciocho votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Magdaleno Silva López y Olivia Bonilla Soto, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria HE-40; Habitacional Ecológico 40 viviendas por hectárea a una zonificación SH-5/80; Mixto; Servicios y Habitacional 80 viviendas por hectárea, respecto de un predio ubicado en la calle Camino a Ortiz Rubio # 2710 del fraccionamiento Cerrada Brescia, con superficie de 2,923.862 m², a favor de la ciudadana Alva Melania Almazán Negrete.

SEGUNDO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2828/2018

Expediente: 02/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Cd. Juárez, Chih. a 17 de octubre de 2018

Lic. Roberto Rentería Manqueros
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación secundaria clasificada como **HE-40;** Habitacional Ecológico, 40 viv/ha a **SH-5/80;** Mixto; Servicios y Habitacional 80 viv/ha; el predio está ubicado en la calle Camino a Ortiz Rubio No. 2710 de la colonia Cerrada Brescia, con una superficie de **2,923.862 m².** (ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio, imagen cortesía Google Earth, febrero 2018.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la ciudadana Alva Melanía Almazán Segura.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y AYUNTAMIENTO

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2828/2018

Expediente: 02/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Segundo) El predio se encuentran inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 2,923.862 m²: Inscripción: 46 Folio: 47, Libro: 6319 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al PDUS, el predio se ubica en una zonificación secundaria **HE-40;** Habitacional Ecológico 40 viv/ha. (ver figura 2)



Figura 2.- Zonificación secundaria. Fuente: Carta Urbana, capítulo IV Normatividad, PDUS.

Cuarto) De acuerdo a la estructura vial establecida en el capítulo III, referente a la Estrategia del PDUS, el predio en estudio colinda con una vialidad secundaria con la etiqueta S-30.

- **Camino a Ortiz Rubio**, vialidad secundaria, identificada con la etiqueta S-30, misma que le corresponde una sección vial de 19.00 m, distribuida de la siguiente manera: arroyo vehicular de 14.00 m y banquetas de 2.50 m en ambos lados.

Quinto) Asimismo la zona donde se ubica el predio en estudio se identifica de acuerdo al PDUS como **Zona de Urbanización Prioritaria** dentro de la sub zona con potencial de densificación terciaria (ZPD-3) la cual tiene como objetivo la ocupación de vacíos intra-urbanos dentro del anillo vial periférico.



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2828/2018

Expediente: 02/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Sexto) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió dictamen de factibilidad en sentido positivo con número de oficio PYP/030/2018 de fecha 09 de marzo de 2018 para el cambio de zonificación secundaria a SH-5/80 viv/ha.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al PDUS, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, Medio Impacto Urbano**.

Tercero) Que en congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016, que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados, es menester promover la participación privada para la urbanización de los predios insertos en la mancha urbana o área urbanizable y construible.

Cuarto) Después de revisar y analizar el proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del **Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, los Artículos 58 y 61 del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua** y demás relativas y aplicables, esta Dirección General tiene a bien dictar al tenor los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2828/2018

Expediente: 02/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a **SH-5/80; Mixto; Servicios y Habitacional 80 viv/ha**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Para el desarrollo del predio deberá presentar **dictamen de factibilidad de abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado** emitido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

Segundo) Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y evitar inconvenientes a las zonas habitacionales consolidadas.

Tercero) Deberá de solucionar los accesos al desarrollo, así como la incorporación a la vialidad Ortiz Rubio implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Cuarto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer los cajones de estacionamiento requeridos para el desarrollo **así como la superficie requerida para las maniobras necesarias dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a las zonas colindantes y a las vías públicas.

Quinto) Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS, la vialidad colindante al predio identificada como S-30, en los términos del Antecedente CUARTO.

Sexto) Ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal y contemplar en el proyecto y/o desarrollo los elementos necesarios para el **mejoramiento de la imagen urbana del contexto inmediato y del sector.**

Séptimo) **Cumplir** con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Octavo) Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio.

Noveno) De acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial (PSMAP) en su capítulo VII.3.2. las acciones relativas a la urbanización y a la propiedad deberán de considerar las implicaciones de la acción urbana en la problemática pluvial y emitir una propuesta de solución, en función de los parámetros y estrategias de dicho instrumento y de aquellas disposiciones que permitan asegurar la ausencia de riesgos a la población civil y el aprovechamiento y cuidado del recurso del agua.

Décimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAP, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas **obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2828/2018

Expediente: 02/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Undécimo) El presente Dictamen Técnico **no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura** (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto, CNA y otros).

Duodécimo) El presente dictamen **no autoriza construcción alguna**.

Decimotercero) Asimismo el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, PSMAP, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia de desarrollo urbano le sean aplicables.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Adjunto sírvase a encontrar en formato digital copia del estudio de impacto urbano de la solicitud referida, para que una vez aprobado sirva para su publicación.

El presente dictamen deja sin efectos al número DGDU/DCP/APDU/2037/2018.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería

Directora General de Desarrollo Urbano

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

Arq. Valéria Zorrilla Núñez

Jefa de la Administración del PDU

Arq. Armando Herrerías Velasco

Director del Control de la Planeación

SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 095/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha primero de noviembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria **SE-1**; Mixto; Servicios y Equipamiento a una zonificación **HE-40**; Habitacional Ecológico 40 viviendas por hectárea, a un predio ubicado en la calle Camino Barcelona de la colonia Senecú, con superficie de **9,940.27** metros cuadrados, a favor de Antonio y Martha Laura, ambos de apellidos Reynoso Maguregui.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ocho de fecha primero de noviembre del año dos mil dieciocho, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente:-----

ASUNTO NÚMERO SIETE.- Relativo a la autorización de un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio con superficie de 9,940.27 m², ubicado en la calle Camino Barcelona s/n de la colonia Senecú y un cambio de sección vial de una vialidad secundaria, a favor de los ciudadanos Antonio y Martha Laura ambos de apellidos Reynoso Maguregui, se sometió a votación el proyecto de acuerdo, siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria **SE-1**; Mixto; Servicios y Equipamiento a una zonificación **HE-40**; Habitacional Ecológico 40 viviendas por hectárea, respecto de un predio ubicado en la calle Camino Barcelona de la colonia Senecú, con superficie de **9,940.27 m²** y el cambio de una sección vial a 18.00 metros, a favor de los ciudadanos Antonio y Martha Laura ambos de apellidos Reynoso Maguregui, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/2933/2018**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscríbese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2933/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Expediente: 19/2018

Cd. Juárez, Chih. a 25 de octubre de 2018

Lic. Roberto Rentería Manqueros
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SE-1**; Mixto; Servicios y Equipamiento a una zonificación **HE-40**; Habitacional Ecológico 40 viv/ha ubicado en la calle Camino Barcelona s/n de la colonia Senecú, con una superficie de 9,940.27 m² y un **cambio de sección vial** de una vialidad secundaria. (ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio, imagen cortesía Google Earth 2018.

SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2933/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Expediente: 19/2018

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por los ciudadanos Antonio Reynoso Maguregui y Martha Laura Reynoso Maguregui.

Segundo) El lote se conforma de un predio el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 9,940.27 m² Inscripción: 856 Folio: 138 Libro: 989 de la Sección Primera.

Tercero) De acuerdo al PDUS, el predio se ubica en la zonificación secundaria **SE-1; Mixto; Servicios y Equipamiento** tal y como se ilustra en la figura 2.



Figura 2.- Zonificación secundaria. Fuente: Carta Urbana, capítulo IV Normatividad, PDUS.

Cuarto) De acuerdo a la estructura vial establecida en el capítulo III, referente a la Estrategia del PDUS, el predio en estudio colinda al norte con una vialidad con jerarquía de secundaria.

I. **Calle Secundaria**, identificada en el PDUS con la etiqueta S-16, con una sección total de 30.00 m distribuidos de la siguiente manera: camellón central de 11.00 m, arroyos vehiculares de 6.50 m y banquetas de 3.00 m a ambos lados. Cabe señalar

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/2933/2018
Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor
Expediente: 19/2018

que dicha sección contempla al centro una superficie de 11.00 m destinada a albergar alguna acequia y/o dren pluvial, sin embargo se advierte que esta sección es errónea pues en la zona no se ubica ninguna acequia y/ó dren que requiera de dicho espacio.

Quinto) Asimismo la zona donde se ubica el predio en estudio se identifica de acuerdo al PDUS como **Zona de Urbanización Prioritaria** dentro de las sub zonas con potencial de densificación primaria y secundaria (ZPD-1 y 2) las cuales tienen como objetivo la ocupación de vacíos intra-urbanos, predios baldíos o subutilizados dentro del anillo vial periférico debido a la dotación óptima de servicios básicos con la que cuentan.

Sexto) De acuerdo al **Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial (PSMAP)**, el predio en estudio se ubica dentro de la **Cuenca Rio Bravo**, y fuera de una zona de posibles inundaciones.

Séptimo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), emitió dictamen con número de oficio PYP/109/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, en sentido positivo el cambio de zonificación secundaria y la reducción de la sección vial identificada como S-16, de 30.00 m a 18.00 m.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al PDUS, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de*

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2933/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Expediente: 19/2018

Impacto de las modificaciones menores, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, Medio Impacto Urbano**.

Tercero) La vialidad identificada como S-16 actualmente se encuentra urbanizada solamente medio cuerpo en el tramo que comprende de la calle Juan de Aragón al límite del fraccionamiento Jardines de Aragón, correspondiente a 9.00 m. De igual manera se identifica que existe el espacio suficiente para consolidar una vialidad de 18.00 m, la cual es una sección suficiente para los usos existentes y futuros de la zona y no contraviene con lo establecido en los instrumentos de planeación. Por lo que la consolidación de la vialidad secundaria identificada como **S-16 con una sección de 18.00 m**, distribuidos de la siguiente manera; 11.00 m de arroyo vehicular y banquetas de 3.50 m en ambos lados, contribuye a la movilidad eficiente y genera un beneficio al contexto inmediato.

Cuarto) Cabe señalar que el predio en estudio cuenta con un frente de 14.64 m, lo cual disminuye el potencial de utilización para giros de comercio y/o equipamiento, por lo tanto el cambio de zonificación secundaria se considera viable en virtud de que el frente de dicho predio podrá dar servicio suficiente a un desarrollo habitacional.

Quinto) Que en congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016, que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados, es menester promover la participación privada para la urbanización de los predios insertos en la mancha urbana o área urbanizable y construible.

Sexto) Después de revisar y analizar el proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del **Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, el Artículo 67 del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua** y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2933/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Expediente: 19/2018

análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a **HE-40; Habitacional Ecológico 40 viv/ha** y **la reducción de una sección vial a 18.00 m**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

Primero) La sección vial deberá respetar la distribución referida en el considerando TERCERO.

Segundo) Para el funcionamiento del desarrollo propuesto deberá de consolidarse la estructura vial colindante la cual que le dará acceso, esto con el fin de garantizar una movilidad eficiente.

Tercero) Deberá solucionar los accesos y salidas al predio y garantizar la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Cuarto) Ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal y contemplar en el proyecto y/o desarrollo los elementos necesarios para el **mejoramiento de la imagen urbana del contexto inmediato y del sector.**

Quinto) Resolver los escurrimientos pluviales dentro del predio.

Sexto) Asimismo deberá de tomar en cuenta el comportamiento de los escurrimientos del contexto así como los puntos donde actualmente hay inundaciones, realizar los estudios hidrológicos que se requieran **así como las medidas de mitigación necesarias para evitar posibles inundaciones** ocasionadas por el desarrollo.

Séptimo) De acuerdo con el PSMAP en su capítulo VII.3.2. las acciones relativas a la urbanización y a la propiedad deberán de considerar las implicaciones de la acción urbana en la problemática pluvial y emitir una propuesta de solución, en función de los parámetros y estrategias de dicho instrumento y de aquellas otras disposiciones que permitan asegurar la ausencia de riesgos a la población civil y el aprovechamiento y cuidado del recurso del agua. Asimismo deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAP, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas **obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2933/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Expediente: 19/2018

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Octavo) El presente Dictamen Técnico **no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura** (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Noveno) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Décimo) Asimismo el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, PSMAP, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Adjunto sírvase a encontrar en formato digital copia del estudio de impacto urbano de la solicitud referida, para que una vez aprobado sirva para su publicación.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería
Directora General de Desarrollo Urbano

Arq. Valeria Zorrilla Núñez
Jefa de la Administración del PDU

Arq. Armando Herrerías Velasco
Director del Control de la Planeación



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 096/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha primero de noviembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de sección y trayectoria de una vialidad primaria identificada como Nardos en el tramo comprendido entre las calles Camino Viejo a Zaragoza-Antioquia y un cambio de zonificación secundaria de una fracción del predio de **AV**; Área Verde a una zonificación **HE-40**; Habitacional Ecológico 40 viviendas por hectárea, de un polígono con superficie de **90,116.83** metros cuadrados, ubicado en la calle Camino Viejo a Zaragoza 1795, a favor de la persona moral denominada Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S. A. de C. V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ocho de fecha primero de noviembre del año dos mil dieciocho, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente:-----

ASUNTO NÚMERO OCHO.- Relativo a la autorización de un cambio de sección y trayectoria de una vialidad primaria identificada como Nardos y un cambio de zonificación secundaria de un polígono con superficie de 90,116.83 m², ubicado en la calle Camino Viejo a Zaragoza 1795, a favor de la persona moral denominada Enalte Desarrollos Inmobiliarios S. A. de C. V., se sometió a votación el proyecto de acuerdo, siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de sección y trayectoria de una vialidad primaria identificada como Nardos en el tramo comprendido entre las calles Camino Viejo a Zaragoza-Antioquía y un cambio de zonificación secundaria de una fracción del predio de **AV**; Área Verde a una zonificación **HE-40**; Habitacional Ecológico 40 viviendas por hectárea de un polígono con superficie de 90,116.83 m², ubicado en la calle Camino Viejo a Zaragoza 1795, a favor de la persona moral denominada Enalte Desarrollos Inmobiliarios S. A. de C. V., debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/2932/2018**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2932/2018

Expediente: 18/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Cd. Juárez, Chih. a 25 de octubre de 2018.

Lic. Roberto Rentería Manqueros
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de sección y trayectoria de una vialidad primaria** identificada como Nardos en el tramo comprendido entre las calles Camino Viejo a Zaragoza - Antioquía y un **cambio de zonificación secundaria** de una fracción del predio de AV; Área Verde a una zonificación HE-40; Habitacional Ecológico 40 viv/ha de un polígono ubicado en la calle Camino Viejo a Zaragoza No. 1795 del Ejido Salvárcar, con una superficie total de **90,116.83 m²**. (ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio, imagen cortesía Google Earth, 2018.

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2932/2018

Expediente: 18/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Al norte colinda con la calle Antioquía, una vialidad de jerarquía colectora misma que se identifica dentro del PDUS con la etiqueta C-01 con una sección vial de 18.00 m distribuidos tal y como se ilustra en la figura 3:

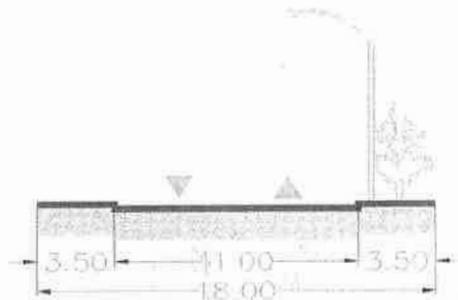


Figura 3.- Sección Vial C-01. Estructura Vial, capítulo III Estrategia, PDUS.

- II. Al sur colinda con la calle Camino Viejo a Zaragoza, una vialidad de jerarquía secundaria misma que se identifica dentro del PDUS con la etiqueta S-17 con una sección vial de 22.00 m distribuidos tal y como se ilustra en la figura 4:

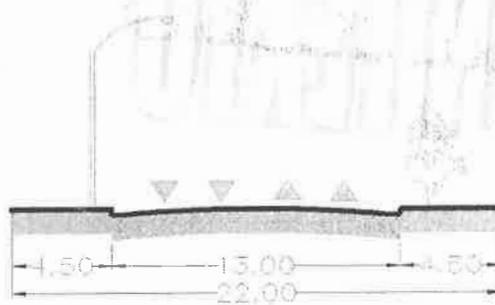
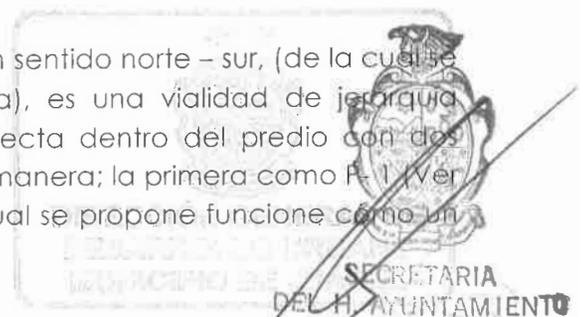


Figura 4.- Sección Vial S-17. Estructura Vial, capítulo III Estrategia, PDUS

- III. De igual manera una vialidad secundaria atraviesa el predio en estudio en sentido suroriente – norponiente, una vialidad de jerarquía secundaria misma que se identifica dentro del PDUS con la etiqueta S-17 con una sección vial de 22.00 m distribuidos tal y como se ilustra en la figura 4.
- IV. El predio es comprendido por la calle Nardos en sentido norte – sur, (de la cual se solicita el cambio de sección vial y de trayectoria), es una vialidad de jerarquía primaria. Cabe señalar que dicha vialidad se proyecta dentro del predio con dos secciones, mismas que se identifican de la siguiente manera; la primera como P-1 (Ver figura 5) y la segunda como P-47 (Ver figura 6), la cual se propone funcione como un par vial.



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/2932/2018
Expediente: 18/2018
Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

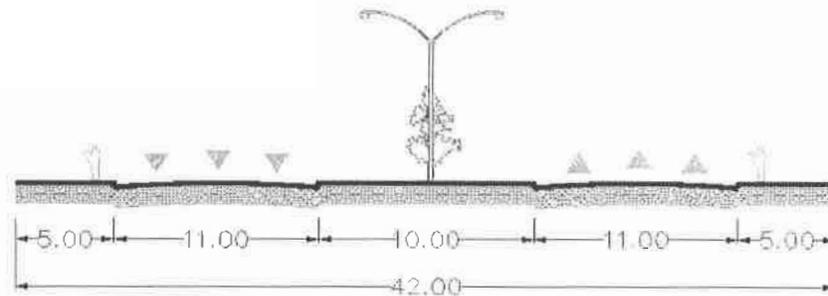


Figura 5.- Sección Vial P-1. Estructura Vial, capítulo III Estrategia, PDUS

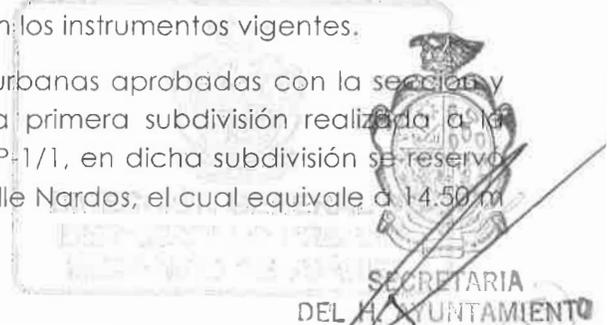


Figura 6.- Sección Par Vial P-47. Estructura Vial, capítulo III Estrategia, PDUS

Quinto) Es importante destacar que los instrumentos de planeación (2003 y 2010) establecían para la vialidad Nardos una sección de 29.00 m, la cual contemplaba arroyos vehiculares de 7.00 m en ambos sentidos, banquetas de 3.00 m en ambos lados, un camellón central de 5.00 m y espacio para albergar una ciclo ruta de 2.00 m en ambos sentidos.

Sexto) Asimismo la trayectoria que indicaba el Plan de Desarrollo Urbano 2003 para la calle Nardos, correspondía una sola sección en sentido norte – sur, es decir no establecía el par vial que actualmente se identifica en el Plan Director vigente. Por lo anterior, distintas acciones urbanas realizadas en los predios colindantes a la vialidad Nardos fueron aprobadas con la sección y trayectoria establecida en los instrumentos vigentes.

Séptimo) Por consiguiente, una de las acciones urbanas aprobadas con la sección y trayectoria referida anteriormente, corresponde a la primera subdivisión realizada a la reserva en estudio identificada como parcela 37 Z-1 P-1/1, en dicha subdivisión se reservó la superficie requerida para el medio cuerpo de la calle Nardos, el cual equivale a 14.50 m en la colindancia oriente de la parcela referida.



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2932/2018

Expediente: 18/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Octavo) La zona donde se ubica el predio en estudio se identifica de acuerdo al PDUS como **Zona de Urbanización Prioritaria** dentro de la Sub zona con Potencial de Densificación Terciaria (ZPD-3) que se identifica por ser una zona con niveles bajos de consolidación urbana, por contar con déficit de equipamiento y por contar con la presencia de terrenos baldíos. Sin embargo, debido a la cobertura total de servicios básicos y a su cercanía con las áreas más consolidadas esta zona tiene un potencial de desarrollo importante, principalmente la ocupación de los vacíos intra-urbanos.

Noveno) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió los dictámenes: MEI/064/2018 de fecha 06 de agosto de 2018, donde dictamina en sentido positivo la disminución de la sección vial a 30.00 m; MEI/076/2018 de fecha 02 de octubre de 2018, donde dictamina que el par vial oriente, no podrá ejecutarse en virtud de la construcción del fraccionamiento Cerrada Turquesa y propone que se fusione en una sola vialidad sobre el trazo del par vial poniente con una sección de 24.00 m; y PYP/122/2018 de fecha 03 de octubre de 2018 donde dictamina en sentido Positivo el cambio de zonificación secundaria solicitado en una fracción del predio en estudio.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al PDUS, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determina que la solicitud en análisis es **de Nivel B, Medio Impacto Urbano**.

Tercero) Las condiciones actuales de la zona no permiten la ejecución del par vial oriente en el tramo comprendido entre las calles Antioquía y Valle del Sol, en virtud que el

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2932/2018

Expediente: 18/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

fraccionamiento Cerrada Turquesa no reservó el espacio suficiente para la ejecución de dicho par vial, al cual le corresponde una sección de 14.00 m y el espacio libre es de 6.12 m. Por lo tanto la vialidad secundaria identificada como S-16 deberá prolongarse para lograr la intersección con el nuevo trazo de la Nardos.

Cuarto) En virtud de que el oficio MEI/076/2018 emitido por el IMIP, mediante el cual refiere dos premisas respecto de la estructura vial:

1. La posibilidad de prescindir del brazo oriente de la Calle Nardos (par vial) planteado en el PDUS.

2. Que con el objeto de continuar con la vialidad primaria, la conexión de la Calle Nardos del tramo de la Calle Camino Viejo a Zaragoza a la Calle Antioquía deberá ser unificada.

Respecto de la primer premisa, la imposibilidad de continuar dicho brazo del par vial hasta su conexión con el Bulevar Tomás Fernández, esta Dirección General coincide con el dictamen del Instituto, en virtud de que existe imposibilidad física de su prolongación por los desarrollos existentes, respecto de lo que debió respetarse como restricción vial, de ahí la no viabilidad de su conexión, no obstante el planteamiento del PDUS en su estrategia vial.

En cuanto a la segunda premisa, esta Dirección es coincidente al afirmar que se presenta una mejor solución para la zona, bajo la posibilidad de unir a un solo cuerpo la calle en estudio, eliminando el concepto de par vial en el tramo que comprende de la Calle Camino Viejo a Zaragoza y la Calle Antioquía; sin embargo considera esta autoridad que en virtud del antecedente expuesto en los numerales Sexto y Séptimo, la existencia de una reserva de 14.50 metros de sección para la consolidación de la Calle Nardos, así como la posibilidad inmediata de la ejecución de la vialidad, eliminando con ello el riesgo de nuevas invasiones que impidan el adecuado desarrollo de la estrategia vial, se debe de considerar como una opción viable la unificación de dicha calle partiendo de la restricción a que se refiere el antecedente séptimo y modificando la trayectoria del par vial oriente para conectarlo a la restricción referida, obteniendo una sección total de 30.00 metros. Esta solución garantiza una movilidad continua de sur a norte respetando dicha sección desde la calle Parral, como se aprecia en la figura 7;



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2932/2018

Expediente: 18/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor



Figura 7.- Trayectoria propuesta por la DGDU, del tramo comprendido entre las calles Camino Viejo Zaragoza – Antioquía y consolidación de la sección vial desde la calle Parral hasta la calle Antioquía.

Respecto a la propuesta del Instituto de que dicha unificación se dé hacia el cuerpo poniente, resulta imposible por la acción urbana que se analiza, la legislación urbana vigente establece un procedimiento administrativo distinto para ello, además de la premisas señaladas con antelación.

Quinto) En congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016, que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados, es menester promover la participación privada para la urbanización de los predios insertos en la mancha urbana o área urbanizable y construible. La reserva de Área Verde, data de hace más de 15 años y se insertó en el Plan de Desarrollo Urbano como una previsión, lo que permite considerar que la falta de adquisición de la reserva específica por la autoridad competente, así como las diferentes autorizaciones de modificación de uso de suelo y de construcción

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2932/2018

Expediente: 18/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

sobre dicha reserva permiten conocer y analizar sobre la condición para autorizar el desarrollo y utilización de dicha superficie del predio en estudio, buscando su potencial en congruencia con las políticas urbanas de los instrumentos de planeación. Sin embargo la modificación de AV será retribuida a la ciudad mediante las áreas de donación que el desarrollo propuesto deberá de considerar en su proyecto mismas deberán ser equipadas como áreas verdes, esto en virtud de que la zonificación secundaria de AV a modificar equivale al 6% de la superficie total del polígono en estudio y la superficie de donación correspondiente a área verde que deberá otorgar el desarrollo equivale al 9% de la superficie total, por lo tanto la superficie con éste fin seguirá prevaleciendo solo que estará distribuida de manera distinta a la establecida.

Sexto) Por consiguiente, debido a las particularidades que presenta la zona de estudio y a la problemática urbana en términos de la movilidad deficiente, el desarrollo habitacional deberá una conexión suficiente a la estructura vial colindante, con el objetivo de no incrementar los conflictos vehiculares de la zona. Por lo tanto el desarrollo propuesto deberá de contribuir en la consolidación de vialidades necesarias para el buen funcionamiento del proyecto propuesto, asimismo cualquier acción urbana que se pretenda llevar a cabo en la zona conocida como "Valle del Sol" deberá de contribuir al déficit de vialidades de acuerdo al impacto que su desarrollo vaya a generar, esto con el objetivo de no incrementar los conflictos viales existentes en la zona;

Séptimo) Después de revisar y analizar el proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del **Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, los Artículos 58 y 61 del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua** y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un **cambio de sección y trayectoria de una vialidad primaria** identificada como Nardos en el tramo comprendido entre las calles Camino Viejo a Zaragoza – Antioquía a 30.00 m y un **cambio de zonificación secundaria** a



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/2932/2018

Expediente: 18/2018

Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

HE-40; Habitacional Ecológico 40 viv/ha, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Deberá de respetar la **sección vial de 30.00 m para la calle Nardos** en el tramo referido con la siguiente distribución: arroyos vehiculares de 7.00 m en cada sentido, camellón central de 6.00 m y banquetas de 5.00 m en ambos sentidos.

Segundo) Para el funcionamiento del desarrollo propuesto deberá de contribuir en la consolidación de vialidades referidas en el Considerando TERCERO.

Tercero) Deberá resolver de manera eficiente la intersección de la vialidad secundaria identificada como S-16 con la calle Nardos, garantizando el correcto funcionamiento con las medidas de seguridad necesarias que aseguren la accesibilidad universal.

Cuarto) Los accesos al desarrollo deberán de implementar las medidas de seguridad necesarias para vehículos motorizados y peatones, generando las incorporaciones, desincorporaciones y/o radios de giros suficientes.

Quinto) Ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal y contemplar en el proyecto y/o desarrollo los elementos necesarios para el **mejoramiento de la imagen urbana del contexto inmediato y del sector.**

Sexto) Respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Séptimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAP, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas **obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Octavo) El presente Dictamen Técnico **no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura** (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de la Planeación
Departamento: Admon. del Plan de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCP/APDU/2932/2018
Expediente: 18/2018
Asunto: Dictamen Técnico de Modificación Menor

Noveno) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Décimo) De igual manera se recomienda implementar en el proyecto del desarrollo los criterios establecidos en el Manual de Lineamientos de Diseño de Infraestructura Verde para Municipios Mexicanos.

Undécimo) Asimismo el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, PSMAP, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Adjunto sírvase a encontrar en formato digital copia del estudio de impacto urbano de la solicitud referida, para que una vez aprobado sirva para su publicación.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería
Directora General de Desarrollo Urbano




Arq. Valeria Zorrilla Núñez
Jefa de la Administración del
Plan de Desarrollo Urbano

Arq. Armando Herrerías Velasco
Director del Control de la Planeación



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad **Delicias, Chih.**, a **05 de Febrero de 2019**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II**. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31 fracción I inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Título IV, Capítulo III de la ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	006/2017	JOSE ALONSO GUERRERO GUERRERO Y EULALIA PASCUAL PEDRO	REVOLUCION	79	04
2	012/2017	MARIA FERNANDA SARMIENTO RODRIGUEZ	REVOLUCION	140	19
3	050/2017	GUADALUPE FLORES MORALES	REVOLUCION	37	01
4	013/2018	BELZABET DURAN SOLIS Y RAUL BARCENAS RINCON	LADERAS DEL NORTE II	21	16
5	28/2018	RAUL ROSALES VARGAS Y MARIA ELENA GONZALEZ AVILES	LADERAS DEL NORTE II	22	27
6	050/2018	ANTONIO SANDOVAL ESPINOZA	LADERAS DEL NORTE II	22	21

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**



**AR. RICARDO NIÑO DE RIVERA HERRERO
DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS, CHIH**



**SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA**

EDICTOS DE NOTIFICACION

Hidalgo del Parral, Chihuahua a 08 de febrero de 2019 la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicada, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera Fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarse por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tiene un plazo imprerrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demas relativas y aplicables, publicados en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31 Fraccion I inciso n de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Titulo IV, Capitulo III de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

	NOMBRE	COLONIA	MANZANA	LOTE
1	Ramón Socorro González Cano	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	01	01
2	Albertina Holguin Bustillos	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	39	21
3	Ofelia Corral Bustillos	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	37	22
4	Mirta Cruz Bustillos	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	41	18
5	Oralia Villalobos Corral	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	24	34
6	Blanca Luz Garcia Tarin	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	37	23
7	Amanda Villalobos Bustillos	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	16	44
8	Miria Yanet Molina Garcia	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	39	22
9	Concepción Macias Vargas	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	40	18
10	Maria Eugenia Bustillos Bustillos	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	41	17
11	Luz Lidia Bustillos Corral	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	16	01
12	Yolanda Bustillos Corral	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	28	34
13	Maria del Carmen Corral Corral	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	35	22
14	LeticiaGonzález	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	27	34
15	María Guadalupe Pillado Gutierrez	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	35	23
16	Guadalupe Lorena Rivera Rivera	Federico Ferro Gay (PARRAL VIVE)	40	19

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

ING. ADRIAN CRUZ AGUILAR
DELEGADO REGIONAL DE HIDALGO DEL PARRAL



SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE LA C. LIC. ODILLE CORRAL ANDUJO.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 11 DE ENERO DE 2019, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON RESIDENCIA EN CD. JUÁREZ, CHIH..- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019..- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 49 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- CHIHUAHUA, CHIH. A 5 DE MARZO DE 2019.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL I. OLIVAS GUTIÉRREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO A FOLIOS 30 DEL TOMO II DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y DE ASPIRANTE A NOTARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS, A.C., CON FECHA 7 DE MARZO DE 2019. CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A.C., FIRMA ILEGIBLE.- LIC. LUIS CÓRDOVA ESPARZA..- EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO DE NOTARIOS DISTRITO BRAVOS. A.C..- CD. JUAREZ CHIH..- REGISTRADO A FOLIOS 106 CIENTO SEIS DEL VOLUMEN 2 DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 8 OCHO DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LP-04/2019 BIS**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PARRAFO, 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LP-04/2019 BIS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICION DE PAPEL, ARTICULOS DE OFICINA, TONERS, FORMATOS IMPRESOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR LA TESORERIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LP-04/2019 BIS	La Junta de aclaración de dudas sobre el contenido de las bases, se verificará el día 20 marzo de 2019 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas ubicada en avenida del Parque y calle Central Poniente no. 2, Colonia Centro en Ciudad Delicias, Chihuahua	Los participantes llevaran a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, el día 26 de marzo de 2019 a las 10:00 horas , constituido en la sala de juntas ubicada en Avenida del Parque y calle Central Poniente no. 2 colonia Centro en Ciudad Delicias, Chihuahua.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de artículos de oficina tales como: bolígrafos, grapas, folder, libretas, sobres, corrector, entre otros
2	Adquisición de artículos de limpieza, tales como: jabon liquido, limpiador multiusos, toalla de papel, entre otros

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte acreditar su personalidad jurídica.
2. Original o copia certificada y Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT actualizada.
3. Documentación que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
4. Original o copia certificada y Copia simple del Estado de Situación Financiera (Balance General) donde acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
5. Original o copia certificada y Copia simple del certificado de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2019.
6. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Los demás requisitos y documentos que se establecen en las bases del proceso de licitación.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 13 de marzo al 25 de marzo de 2019 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. en el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicado en la Avenida del Parque y Central Poniente no. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua. Si el interesado desea participar, deberá pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, a partir de la publicación y hasta el día 25 de marzo de 2019, en los días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre de licitante ante el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, el cual será requisito para participar en el procedimiento de licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el costo de participación de la presente licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LAS PROPUESTAS:

Tanto la documentación complementaria como las Propuestas Técnica y Económica, deberán presentarse invariablemente en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

E) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO:

1. Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación se realizara por partida por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al licitante que de entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente que presente el precio más bajo.

F) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:

No se otorgará anticipo alguno en este procedimiento licitatorio.

G) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en las oficinas que ocupa el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente no. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, conforme le sea requerido, a partir de la fecha de firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 13 DE MARZO DE 2019

**C.P. EDGAR ALONSO RUIZ QUIÑONES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LP-05/2019**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LP-05/2019 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO VIGILANCIA PARA OFICINAS, SOLICITADO POR LA TESORERÍA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LP-05/2019	La Junta de aclaración de dudas sobre el contenido de las bases, se verificará el día 20 de marzo de 2019 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas ubicada en avenida del Parque y calle Central Poniente no. 2, Colonia Centro en Ciudad Delicias, Chihuahua	Los participantes llevaran a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, el día 26 de marzo de 2019 a las 12:00 horas , constituido en la sala de juntas ubicada en Avenida del Parque y calle Central Poniente no. 2 colonia Centro en Ciudad Delicias, Chihuahua.

DE DELICIAS.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	OBJETO
UNICA	Contratacion del servicio de vigilancia para oficinas y sucursales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte acreditar su personalidad jurídica.
2. Original o copia certificada y Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT actualizada.
3. Documentación que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
4. Original o copia certificada y Copia simple del Estado de Situación Financiera (Balance General) donde acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
5. Original o copia certificada y Copia simple del certificado de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2019.
6. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Los demás requisitos y documentos que se establecen en las bases del proceso de licitación.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 13 de marzo al 25 de marzo de 2019 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. en el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicado en la Avenida del Parque y Central Poniente no. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua. Si el interesado desea participar, deberá pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, a partir de la publicación y hasta el día 25 de marzo de 2019, en los días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre de licitante ante el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, el cual será requisito para participar en el procedimiento de licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el costo de participación de la presente licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LAS PROPUESTAS:

Tanto la documentación complementaria como las Propuestas Técnica y Económica, deberán presentarse invariablemente en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

E) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO:

1. Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación se realizará por la partida unica por lo que podrá resultar un licitante ganador.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al licitante que de entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente que presente el precio más bajo.

F) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:

No se otorgará anticipo alguno en este procedimiento licitatorio.

G) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá prestar los servicios a partir de la notificación del fallo respectivo y hasta el día 31 de diciembre de 2019, en los lugares que para tal efecto le indique el Depto. De Compras y Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DE 2019

**C.P. EDGAR ALONSO RUIZ QUIÑONES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LP-06/2019**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PARRAFO Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LP-06/2019 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MACROMEDIDORES, SOLICITADO POR LA DIRECCION TECNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LP-06/2019	La Junta de aclaración de dudas sobre el contenido de las bases, se verificará el día 21 marzo de 2019 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas ubicada en avenida del Parque y calle Central Poniente no. 2, Colonia Centro en Ciudad Delicias, Chihuahua	Los participantes llevaran a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, el día 27 de marzo de 2019 a las 10:00 horas , constituido en la sala de juntas ubicada en Avenida del Parque y calle Central Poniente no. 2 colonia Centro en Ciudad Delicias, Chihuahua.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 2 macromedidores ultrasónicos de 6" con adaptador de telemetría
2	Adquisición de 21 macromedidores ultrasónicos de 8" con adaptador de telemetría
3	Adquisición de 1 macromedidor ultrasónicos de 10" con adaptador de telemetría

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte acreditar su personalidad jurídica.
2. Original o copia certificada y Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT actualizada.
3. Documentación que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
4. Original o copia certificada y Copia simple del Estado de Situación Financiera (Balance General) donde acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
5. Original o copia certificada y Copia simple del certificado de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2019.
6. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Los demás requisitos y documentos que se establecen en las bases del proceso de licitación.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 13 de marzo al 26 de marzo de 2019 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. en el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicado en la Avenida del Parque y Central Poniente no. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua. Si el interesado desea participar, deberá pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, a partir de la publicación y hasta el día 26 de marzo de 2019, en los días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre de licitante ante el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, el cual será requisito para participar en el procedimiento de licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el costo de participación de la presente licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LAS PROPUESTAS:

Tanto la documentación complementaria como las Propuestas Técnica y Económica, deberán presentarse invariablemente en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

E) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO:

1. Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
 2. La adjudicación se realizara por partida por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al licitante que de entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente que presente el precio más bajo.

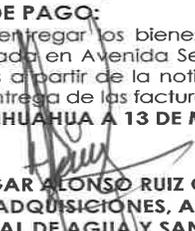
F) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:

No se otorgará anticipo alguno en este procedimiento licitatorio.

G) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en las oficinas que ocupa el Almacén de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicada en Avenida Segunda y calle 10º, sector Oriente, en Ciudad Delicias, Chihuahua, dentro de los 15 días naturales contados a partir de la notificación del fallo correspondiente. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 13 DE MARZO DE 2019


C.P. EDGAR ALONSO RUIZ QUIÑONES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES
TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA LA PROMOCION Y FOMENTO
 DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CONVOCATORIA
 LICITACION PUBLICA PRESENCIAL FIACH/003/LP/2019
 EJERCICIO FISCAL 2019

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, (en lo sucesivo Fideicomiso ¡ah, Chihuahua!), en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 83 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **FIACH/003/LP/2019** relativa a la Contratación de Casa Productora que realice la producción de campañas Turísticas del Estado de Chihuahua y servicio de diseño, montaje y desmontaje de stands para participación de ferias y exposiciones durante el año 2019, que a continuación se describen:

PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO	
UNO	Relativa a la contratación de una Casa Productora que realice Campañas turísticas por medio de levantamiento de imágenes en video con post producción de los atractivos Turísticos del Estado de Chihuahua, durante los meses de marzo a diciembre del 2019, que sirvan para promover la marca turística e imagen del Estado de Chihuahua y con ello dar cumplimiento al objetivo principal de los fines para los que fue creado el Fideicomiso ¡ah, Chihuahua!, que son promover y difundir al Estado de Chihuahua a nivel Local, Nacional e Internacional.		
DOS	Servicio de diseño, montaje y desmontaje del stands promocional del Estado de Chihuahua para la participación en ferias y exposiciones 2019.	MINIMO \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N) (mas IVA)	MAXIMO \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) (mas IVA)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
Durante los días hábiles del 13 al 27 de marzo del 2019, en un horario de 09:00 a 15:00 horas; en las oficinas de ¡Ah Chihuahua!, en el sistema de compras y en la siguiente dirección electrónica: www.visitachihuahua.com	SIN COSTO	El día 19 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Fideicomiso ¡ah, Chihuahua!, ubicada en Calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 28 de marzo de 2019, a las 11:00 horas en la sala de juntas del Fideicomiso ¡ah, Chihuahua! ubicada en Calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las oficinas del Fideicomiso ¡ah, Chihuahua!, ubicada en calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, en Chihuahua, Chih., en el sistema electrónico de compras y en la página www.visitachihuahua.com.
- Estas bases no tienen costo de participación, sin embargo, deberá acudir por un pase de participación que emitirá el Fideicomiso ¡ah, Chihuahua! al domicilio ubicado en Calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Contar con el pase de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad Jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:

- a) Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con nombre y firma del Representante Legal y suscrito por el Contador Público Titulado (anexar cedula profesional).
 - b) Balance general y Estado de Resultados del 01 al 28 de febrero de 2019, con nombre y firma del Representante Legal y suscrito por el Contador Público Titulado (anexar cedula profesional).
 - c) Acreditar un capital contable mínimo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).
 - d) Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, expedido por el Servicio de Administración Tributaria. Vigente. (no más de 30 días naturales a partir de su expedición).
4. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
 5. Contar con la constancia vigente del Padron de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
 6. Los demás requisitos señalados en las bases.

C) CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

En la presente licitación no se otorgará anticipación.

El licitante ganador de la partida UNO deberá entregar avances mensuales del servicio, mediante medios electrónicos en la calle Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe en Chihuahua, Chihuahua en un horario de 9:00 a 15:00 horas, y se pagara durante 9 ministraciones, dentro de los 20 días posteriores de presentados los avances del mes y previa factura que cumpla con los requisitos legales, conforme a lo estipulado en el art. 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El licitante ganador de la partida DOS, deberá entregar el stand un día antes de la feria o exposición en la que participe el fideicomiso y se pagará dentro de los 20 días siguientes después de prestado el servicio y previa factura que cumpla con los requisitos legales conforme a lo estipulado en el art. 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

D) GENERALIDADES

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, hora y lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso jah, Chihuahua!

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE MARZO DE 2019



C.P. KARLA VERÓNICA RAMOS PACHECO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
FIDEICOMISIO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO.

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, NÚMERO INTERNO CUM-01/2019

EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 29, 40, 41, 44, 45, 47, 48, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 81, 83 FRACCIÓN I, 84, 85 FRACCIÓN II, 86, 88, 89, 90, 91, 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, NÚMERO INTERNO CUM-01/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y MATERIAL TRITURADO, POR EL PERÍODO DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	BIENES A ADQUIRIR		
CUM-01/2019	<p>PARTIDA UNO: CONSISTENTE EN UN MÍNIMO DE 6,180 M3 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA METROS CÚBICOS) A UN MÁXIMO DE 7,415 (SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS METROS CÚBICOS) DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO MR-40 KG/CM2, ELABORADO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-C-155-ONNCE-2014, CON CEMENTO TIPO CPC40R, NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-C-414-ONNCE-2017, UN CONTENIDO MÍNIMO DE 340 KILOGRAMOS DE CEMENTO POR METRO CÚBICO, CON UN TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO DE 19 MILÍMETROS Y CON REVENIMIENTO DE 10+2, Y UN KILOGRAMO DE FIBRA DE POLIPROPILENO POR METRO CÚBICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALLES.</p> <p>PARTIDA DOS.- CONSISTENTE EN UN MÍNIMO DE 672 M3 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CÚBICOS) A UN MÁXIMO DE 806 M3 (OCHO CIENTOS SEIS METROS CÚBICOS) DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO F'C=200 KG/CM2, ELABORADO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-C-155-ONNCE-2014, CON CEMENTO TIPO CPC40R, NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-C-414-ONNCE-2017, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 280 KILOGRAMOS DE CEMENTO POR METRO CÚBICO, CON UN TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO DE 19 MILÍMETROS, PARA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES.</p> <p>PARTIDA TRES.- CONSISTENTE EN UN MÍNIMO DE 13,000 M3 (TRECE MIL METROS CÚBICOS) A UN MÁXIMO DE 15,600 M3 (QUINCE MIL SEISCIENTOS METROS CÚBICOS) DE MATERIAL TRITURADO DE BANCO DE 38.1 MILÍMETROS A FINOS PARA TRATAMIENTO DE TERRACERÍAS.</p>		
LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL PRIMERO DE ABRIL DE 2019, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL COSTO SERÁ DE 35 UMAS DIARIAS, NO REEMBOLSABLES, LOS CUALES PODRÁ CUBRIRSE EN LA CAJA RECEPTORA DEL ORGANISMO, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA DOS DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

a) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

1. EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL CALENDARIO DE OBRA A EJECUTAR POR EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

b) GENERALIDADES.

1. EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, PROCEDERÁ A DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE LICITACIÓN, CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS O EN SU CASO ALGUNA PARTIDA NO REÚNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS O LOS PRECIOS DE TODOS LOS BIENES OFERTADOS NO RESULTEN ACEPTABLES; EN CASO DE QUE PERSISTA LA NECESIDAD DE CONTRATAR CON EL CARÁCTER Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRIMERA LICITACIÓN, PODRÁ EMITIR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, SI LA SEGUNDA LICITACIÓN ES DECLARADA DESIERTA, PODRÁ OPTAR POR EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN VI DE LA LEY EN LA MATERIA.
2. LA CONVOCATORIA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LEY, ESTARÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL WWW.CUM.GOB.MX,
3. LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE LA MATERIA Y POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA,
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE MARZO DEL 2019

ATENTAMENTE

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ
"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORIS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORIS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 1-2019**

El Municipio de Moris, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio presupuestal 2019.

Número de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada del inicio y termino de la obra	Capital contable mínimo
47-FISM/2019	Electrificación en la localidad de Moris, Municipio de Moris, Chih.	Martes 26 de Marzo del 2019 a las 10:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Moris	Martes 26 de Marzo del 2019 a las 12:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Moris	Viernes 29 de Marzo del 2019 a las 15:00 hrs.	Sábado 30 de Marzo del 2019 a las 14:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Moris	Del 4 de Abril al 4 de Agosto de 2019. Plazo de 122 días naturales	\$2,900,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2019, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago de participación, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Moris el pago no reembolsable de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las participaciones, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Moris, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 12 de Marzo del 2019, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Moris in sito Domicilio Conocido S/N en la localidad de Moris, Chih., Código Postal 33340, teléfono 6354572003 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Moris, Chih. a 13 de Marzo del 2019.

**C. RAMIRO RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORIS, CHIHUAHUA.**

Rubrica




*Presidencia Municipal
Moris, Chihuahua
2018 - 2021*

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1297/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR LORENZO VELARDE ARMENDÁRIZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado LORENZO VELARDE ARMENDÁRIZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día doce de noviembre del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: Lote de Terreno Rústico de labor de riego, ubicado en la Comunidad del Rosario de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias:

*Superficie del Terreno 3-94-73 hectáreas.

Del punto número 1 al 2, NE 66° 43, 10", mide 284.00 metros, colinda con Sucesores del Ingeniero MANUEL ANDREU, con domicilio conocido en Rancho la Palma en esta ciudad.

Del punto 2 al 3, SE 21° 46' 17", mide 123.50 metros, colinda con ALFONSO FIERRO SALCIDO, con domicilio conocido ubicado en Rancho Pascualero de este municipio.

Del punto número 3 al 4, SW 23° 38' 11", mide 127.50 metros, colinda con ALFONSO FIERRO SALCIDO, con domicilio conocido ubicado en Rancho Pascualero de este municipio.

Del punto número 4 al 5, SW 50° 26' 45", mide 31.40 metros, colinda con ALFONSO FIERRO SALCIDO, con domicilio conocido ubicado en Rancho Pascualero de este municipio.

Del punto número 5 al 1, NW 59° 00' 00", mide 270.00 metros, colinda con TERESA H. GONZÁLEZ, con domicilio conocido ubicado Rancho Presilla Alta de esta ciudad.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimamente se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Aldama número 312 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a LUIS RAUL COBOS DEL RIO y/o JOSÉ ESTEBAN GRIJALVA MARIN, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los Licenciados MARIANA ALEJANDRA DAMIÁN ROMERO y/o CARLOS EDUARDO IBARRA LOPEZ, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el Sistema de Digitalización del Tribunal Superior de Justicia. NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL**

[Handwritten signature]
LIC. LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHAVEZ

LORENZO VELARDE ARMENDARIZ

194-21-23-25

-0-

EDICTO DE REMATE

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE-**

En el expediente número 1149/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y/O JESUS TORRES GARCIA Y/O NOHEMI DELGADO QUEZADA, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CESAR VILLARREAL GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADA ENRIQUETA LUCIA ARRIAGA AMAYA, recibido en este Juzgado el día treinta y uno de Enero del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo téngasele autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos a los LICENCIADOS BLANCA MARGARITA FRANCO RANGEL, LIDIA SELENE ARENIVAS ALMEIDA, JOSE ANTONIO SOTELO VIDAL Y ERIKA BEATRIZ GALINDO GUERRA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Desierto Florido número 1324-11 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe Etapa Dos, en esta Ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrito con el numero 90 a folios 91 del libro 4852 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$144,666.66 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2019

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

[Handwritten signature]

CESAR VILLARREAL GARCIA

195-21-23

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

C. HÉCTOR EDUARDO CONCHA HINOJOS.
PRESENTE.-

En el expediente número 1116/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO TERRAZAS RUBIO, en contra de HÉCTOR EDUARDO CONCHA HINOJOS Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de julio del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. RODOLFO ESPINOZA RAMOS, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. HÉCTOR EDUARDO CONCHA HINOJOS, de la radicación del expediente 1116/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. FERNANDO TERRAZAS RUBIO, se le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

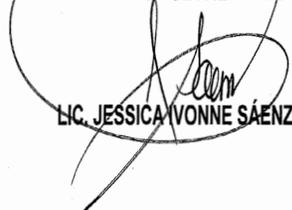
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DE 2018
LA SECRETARIA.


LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 959/15, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA LUZ ELVA GARCIA RIVERA ENDOSATARIA EN PROCURACION DE SALVADOR GARCIA RIVERA, EN CONTRA DE LONGINO VAZQUEZ MARES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito y anexos de la licenciada LUZ ELVA GARCÍA RIVERA, recibido el día veinticinco de febrero del presente año; en atención a lo que solicita, y hechas las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, se señalan LAS DIEZ HORAS DE VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN QUINTA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en una inmueble solar urbano ubicado en la cuadra Villa de Saucillo, en Municipio de Saucillo Chihuahua, con una superficie de 799.2100 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 84, a folio 84, del libro 334, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Camargo, debiéndose anunciar dicha audiencia, de una sola publicación de edictos, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, debiendo mediar un plazo no menor de cinco días a la fecha del remate, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$380,331.296 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 00/296 M.N.) y siendo su postura legal la cantidad de \$253,554.195 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/195 M.N.) lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, y toda vez que el inmueble del presente juicio se encuentra en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, por lo que con los insertos necesarios gírese atento Despacho al Juez Menor Mixto de dicha Población, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación del edicto de remate; se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del despacho ordenado, así como para que éste llegue a su destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal, autorizando al Juez despachado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expida copias, habilite días y horas inhábiles y acuerde promociones tendientes a la diligenciación de dicho despacho, de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, juez del Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

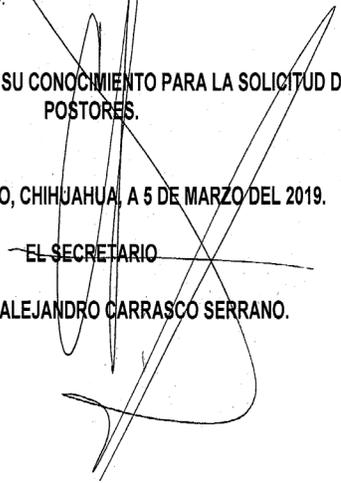
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE POSTORES.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 5 DE MARZO DEL 2019.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 09 de Octubre del 2018.

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que los **C. JUAN CASAS QUEZADA Y DELIA ORTEGA RAMIREZ**, hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE DEL PILAR, con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE GOMEZ FARIAS	20.00 m
2 al 3	CALLE GUILLERMO PRIETO	50.00 m
3 al 4	CALLE DEL PILAR	20.00 m
4 al 1	EMILIO FLORES JUAREZ	50.00 m

Mismo que quedo registrada el día 05 de Abril del 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 116 con el número expediente 1042.

ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"


C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO



JUAN CASAS QUEZADA Y OTRA

-0-

199-21-23

DALMIRA FLORES DE LAZO Y OTRO

-0-

200-21-23-25

**LA SUCESIÓN DE DALMIRA FLORES DE LAZO Y MANUEL LAZO ALVARADO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 268/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA OFELIA SALAS RUESGA, en contra de LA SUCESION DE DALMIRA FLORES DE LAZO Y MANUEL LAZO ALVARADO, se dictó un auto que a la letra dice:-----
Se ordena notificación por edictos.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de LETICIA OFELIA SALAS RUESGA, recibido el día veintiocho de Febrero del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento de quien ostenta el cargo de albacea de la sucesión a bienes tanto de RAUL FLORES ARRIETA como de SEVERA ARRIETA VALLES, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, notifíquese a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que la demandada comparezca al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, interpuesta en su contra por LETICIA OFELIA SALAS RUESGA, apercibida de que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de NUEVE días más QUINCE días, por razón del desconocimiento de su paradero, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado. Lo anterior de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. DELICIAS, CHIH., A 1 DE MARZO DEL 2019

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



**Ecogas Mexico S. de R.L. de C.V.
Zona Geográfica Chihuahua**

Lista de Tarifas Máximas Autorizadas para 2019

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial/Industrial					
				De 0.00 a 2,093.4 Gj	De 2,093.41 a 4,186.80 Gj	De 4,186.81 a 14,683.81 Gj	De 14,683.82 a 41,868 Gj	Más 41,868.01 Gj	Usuarios conectados a Pemex
Servicio	Pesos	Mensual	\$91.68	\$211.17	\$2,508.14	\$4,140.36	\$6,588.18	\$10,668.31	\$4,140.36
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	Mensual	\$166.27	\$140.62	\$69.50	\$19.56	\$6.93	\$3.60	\$1.20
Capacidad	Pesos/Gjoule	Mensual	\$83.14	\$70.31	\$34.75	\$9.78	\$3.47	\$1.80	\$0.60
Uso	Pesos/Gjoule	Mensual	\$83.14	\$70.31	\$34.75	\$9.78	\$3.47	\$1.80	\$0.60
Cargo por conexión no estándar	Pesos/metro	Cargo único	\$377.67	\$764.13	\$1,159.65	\$1,159.65	\$1,159.65	\$1,159.65	\$1,159.65
Cobranza	Pesos	Evento	\$251.72	\$251.72	\$251.72	\$251.72	\$251.72	\$251.72	\$251.72
Reconexión	Pesos	Evento	\$227.29	\$227.29	\$227.29	\$227.29	\$227.29	\$227.29	\$227.29
Cheque devuelto	Pesos	Evento	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Evento	\$377.55	\$503.40	\$629.25	\$629.25	\$629.25	\$629.25	\$629.25

Costos Trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$234.80 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.


Chihuahua, Chih. A 08 de Febrero de 2019
Ecogas México S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
Marco Alberto Torres García
Rúbrica

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

198-21

-0-

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E . -

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1680/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSÉ MARÍA FIERRO TRASVIÑA Y ERIKA VIRGINIA MOLINA VELO, existe un auto que a la letra dice:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 665/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ERIKA LIMON MARTINEZ, se dicto un acuerdo al tenor literal siguiente:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, con la personalidad que tiene acreditada, en autos, recibido el veintidós de febrero de dos mil diecinueve, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención hecha en el auto que antecede, exhibiendo el certificado de gravamen actualizado, en consecuencia, por lo que por los motivos expuestos se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE MINA DEL PARRAL 16746, DEL FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 122.5000 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 72 a folio 72 del libro 3215 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad \$732,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$488,333.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos señalados. Notifíquese el presente proveído a los demandados por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este tribunal, con fundamento en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.

- - - Dada cuenta de un escrito suscrito por la C. Licenciada ENRIQUETA LUCIA ARRIAGA AMAYA con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$235,550.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

N O T I F I Q U E S E:

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Privada Rivera de Ojinaga No. 1653, Lote 15, Manzana 30, del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa IV de esta Ciudad, con superficie de 122.7900M2., y que obra inscrito bajo el numero 112 folio 123 del Libro 5002 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

POSTURA LEGAL: \$157,033.34 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

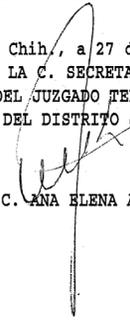
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de Febrero del año 2019
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE FEBRERO DEL 2019.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



PRESIDENCIA MUNICIPAL BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. YUBIA ITZEL MARTINEZ PEREZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 334, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	20.00 mts. Linda con Calle Gardenias
Al Sur:	20.00 mts. Linda con Lote 3
Al Este:	11.00 mts. Linda con Lote 2
Al Oeste:	11.00 mts. Linda con Calle 45°

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 15 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:07 horas del día 28 de Enero de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 28 de Enero de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 BUENAVENTURA, CHIH.

YUBIA ITZEL MARTINEZ PEREZ

203-21-23

PRESIDENCIA MUNICIPAL BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. NORMA LETICIA APODACA MARQUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 25, DE LA MANZANA 263, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	12.50 mts. Linda con Lote 11, Brenda Hernández
Al Sur:	12.50 mts. Linda con Privada de Progreso
Al Este:	20.00 mts. Linda con Lote 26, Guadalupe Hernández
Al Oeste:	20.00 mts. Linda con Lote 24, Macaria Arredondo

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 14 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:49 horas del día 28 de Enero de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 28 de Enero de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 BUENAVENTURA, CHIH.

NORMA LETICIA APODACA MARQUEZ

205-21-23

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ, CHIH.

AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la Entidad, se hace del conocimiento público que el ciudadano ALEJANDRO TREJO MÉNDEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre el terreno municipal que se describe como bien de dominio privado, identificado como Lote 25, de la Manzana 61, de la colonia Revolución Mexicana, de esta ciudad, con superficie de 200.00 m², ubicado en la esquina que forman las calles General Manuel Marín Aveitia y General Julio Acosta, con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NW 03°56'46"	20.00 METROS	CALLE GENERAL JULIO ACOSTA
2-3	SW 86°03'14"	10.00 METROS	LOTE 26
3-4	SE 03°56'46"	20.00 METROS	LOTE 23
4-1	NE 86°03'14"	10.00 METROS	CALLE GENERAL MANUEL MARIN AVEITIA

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-001/19, foja treinta y nueve del Libro de Solicitudes de Enajenación de Terrenos Municipales, a las 12:10 horas del día 21 de Enero del 2019.

- - El presente aviso deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. - -

- - Asimismo, se hace del conocimiento público que en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, esta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación ante la Secretaría de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. - -

ATENTAMENTE

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA

ALEJANDRO TREJO MENDEZ

204-21-23

PRESIDENCIA MUNICIPAL BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANDRÉS APODACA MARQUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 20, DE LA MANZANA 313, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	20.00 mts. Linda con Lote 18
Al Sur:	20.00 mts. Linda con Lote 22
Al Este:	10.00 mts. Linda con Calle Emiliano Zapata
Al Oeste:	10.00 mts. Linda con Lote 19

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 13 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:29 horas del día 28 de Enero de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 28 de Enero de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 BUENAVENTURA, CHIH.

ANDRES APODACA MARQUEZ

206-21-23

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ISABEL DE LIRA SANCHEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 250, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA CARMENO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,137.30 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

- Al Norte: 25.50 mts. Linda con Calle Miguel Hidalgo
- Al Sur: 25.50 mts. Linda con Calle José María Morelos y Pavón
- Al Este: 44.60 mts. Linda con Faustino Sánchez Delgado
- Al Oeste: 44.60 mts. Linda con Calle 15ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 12 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:15 horas del día 28 de Enero de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 28 de Enero de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

MARIA ISABEL DE LIRA SANCHEZ

207-21-23

PRESIDENCIA MUNICIPAL BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ENRIQUE ALBERTO HUERTA DOZAL, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 4, DE LA MANZANA 356, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 300.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

- Al Norte: 20.00 mts. Linda con Lote 2
- Al Sur: 20.00 mts. Linda con Lote 6
- Al Este: 15.00 mts. Linda con Calle Emiliano Zapata
- Al Oeste: 15.00 mts. Linda con Lote 3

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 17 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:37 horas del día 06 de Febrero de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 06 de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

ENRIQUE ALBERTO HUERTA DOZAL

209-21-23

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. VENTURA CARBAJAL CASTILLO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 39, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 858.47 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

- Al Norte: 38.00 mts. Linda con Calle Bugambilias
- Al Sur: Línea quebrada compuesta de 20.00 mts. Linda con Lote 6, 3.25 mts linda con Lote 6 y 16.10 mts linda con Lote 7.
- Al Este: 25.35 mts. Linda con Lote 3
- Al Oeste: 21.25 mts. Linda con Calle 31ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 16 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:27 horas del día 06 de Febrero de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 06 de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

VENTURA CARBAJAL CASTILLO

208-21-23

PRESIDENCIA MUNICIPAL BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALBERTO PRADO FLORES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 91, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA GUADALUPANO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 1,159.75 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

- Al Norte: 58.50 mts. Linda con Calle Gómez Farías
- Al Sur: 58.50 mts. Linda con Lote 4
- Al Este: 20.00 mts. Linda con Lote 2
- Al Oeste: 20.00 mts. Linda con Calle 1ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 18 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:42 horas del día 06 de Febrero de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 06 de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

ALBERTO PRADO FLORES

210-21-23

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ ROMERO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN LOS LOTES 5 Y 6, DE LA MANZANA 111, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 3.656.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	63.00 mts. Linda con Lote 3 y lote 4
Al Sur:	88.60 mts Linda con Calle Mariano Matamoros
Al Este:	48.40 mts. Linda con Calle 23ª
Al Oeste:	54.50 mts. Linda con Canal principal las Bocas

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 19 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:06 horas del día 06 de Febrero de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 06 de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 BUENAVENTURA, CHIH.

JOSE ALFREDO GONZALEZ ROMERO

211-21-23

PRESIDENCIA MUNICIPAL BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSÉ LUIS MAR ALMANZA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 5, DE LA MANZANA 271-A, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 630.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	25.20 mts. Linda con Lote 2
Al Sur:	25.20 mts. Linda con Calle Privada de Matamoros
Al Este:	25.00 mts. Linda con Lote 6
Al Oeste:	25.00 mts. Linda con Lote 4

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 22 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:43 horas del día 06 de Febrero de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 06 de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 BUENAVENTURA, CHIH.

JOSE LUIS MAR ALMANZA

213-21-23

PRESIDENCIA MUNICIPAL BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MINERVA RUIZ FERNANDEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 5, DE LA MANZANA 20, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 463.82 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	20.15 mts. Linda con Calle José María Morelos y Pavón
Al Sur:	Línea quebrada compuesta de 10.80 mts Linda con Ernesto Valencia, 4.30 mts, linda con Adán Salcido y 10.80 linda con Adán Salcido
Al Este:	19.70 mts. Linda con Hortencia Esparza
Al Oeste:	24.40 mts. Linda con Olivia Jaramillo

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 20 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:27 horas del día 06 de Febrero de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 06 de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 BUENAVENTURA, CHIH.

MINERVA RUIZ FERNANDEZ

212-21-23

PRESIDENCIA MUNICIPAL BUENAVENTURA, CHIH.

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. GUADALUPE RUIZ ARREOLA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 39, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 886.60 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	31.80 mts. Linda con Calle Amapolas
Al Sur:	31.40 mts. Linda con Lote 4
Al Este:	Línea quebrada compuesta de 24.50 mts, 2.83 mts y 5.00 mts y Linda con Lote 2
Al Oeste:	28.80 mts. Linda con Calle 31ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 23 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:58 horas del día 06 de Febrero de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 06 de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos



PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 BUENAVENTURA, CHIH.

GUADALUPE RUIZ ARREOLA

214-21-23

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ERIC ROMERO DELGADO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EN UNA FRACCIÓN DEL LOTE 2, DE LA MANZANA 7B, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA LAS MAZANAS, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 885.75 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 18.40 mts. Linda con Pedro Peña Pacheco
Al Sur: 23.55 mts. Linda con Roberto Ortiz
Al Este: Línea quebrada compuesta por 41.20 mts, 12.50 mts y Linda con Gilberto Chávez
Al Oeste: 50.00 mts. Linda con Roberto Ortiz

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 24 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:10 horas del día 06 de Febrero de 2019.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 06 de Febrero de 2019.

ATENAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
BUENAVENTURA, CHIH.

ERIC ROMERO DELGADO

215-21-23

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Servicio el Jarudo, S.A. de C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrán verificativo, a partir de las 9:00 horas del día 30 de Marzo de 2019, en el domicilio ubicado en Avenida De la Raza número 4200 Local B-5 Oriente, Fraccionamiento Los Nogales C.P 32350, de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de la revocación de poderes previamente otorgados en lo individual a los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, u otras personas ajenas a la sociedad.
- II. Discusión y aprobación, en su caso, del otorgamiento de poderes.
- III.- Propuesta para reformar los Estatutos Sociales (Cuando exista derecho al tanto).
- IV. Designación de Delegados Especiales y notarias para formalizar los acuerdos tomados en la Asamblea.
- V. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de Marzo de 2019.

Sra. Rosa Yamel Fuentes Yanar
Presidente del Consejo de Administración

Sr. Antonio Cesar Fuentes Yanar
Consejero

SERVICIO EL JARUDO S.A. DE C.V.

218-21

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO**

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1352/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES LARA MELENDEZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentada MARÍA DE LOURDES LARA MELÉNDEZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintitrés de noviembre del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como finca urbana ubicada en el poblado del Gomeño, municipio de Saucillo, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al punto 2 mide 35.17 (treinta y cinco punto diecisiete) metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; del punto 2 al 3 mide 24.46 (veinticuatro punto cuarenta y seis) metros y colinda con BERTHA GARCÍA; del punto 3 al 4 mide 36.07 (treinta y seis punto cero siete) metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; y del punto 4 al 1 mide 17.84 (diecisiete punto ochenta y cuatro) metros y colinda con SERGIO JAVIER GALVÁN CISNEROS.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en Calle Centenario, número 812-A zona Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a RITA VIRIDIANA AVILA AMPARAN y/o MARCO ANTONIO VALLES BAEZA así como en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o YOLANDA BAEZA MARTÍNEZ, quienes cuentan con cédula debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Matérias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ



MARIA DE LOURDES LARA MELENDEZ

158-19-21-23

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 206/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JOSÉ ALFREDO ROMO CARDONA Y CLARA SÁNCHEZ ALVARADO, existe un auto que a la letra dice.-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Por presentado el C. Licenciado [JULIO CÉSAR VARELA ESPINOZA], con su escrito recibido el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado, ubicado en [Calle Camino Del Potrero Número 8790, Departamento 724, Nivel 2, Edificio J, del Condominio Moradas del Provenir I] en esta ciudad, inscrito bajo el número [63], folio [67], del libro [2971], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$209,650.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$139,766.67 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)] que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----”

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE MARZO DEL 2019.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 13/18, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ROSA EMMA TERRAZAS CORDOVA Y MANUEL SAENZ CALDERON, obran los siguientes acuerdos:

“En Ciudad Juárez, Chihuahua, y siendo las nueve horas con treinta minutos del día primero de Marzo del año dos mil diecinueve, día y horas señalados por auto de fecha once de Diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate a que el citado proveído se refiere, el Suscrito Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, asistido de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe, declara instaurado el acto, y dándose cuenta de dos escritos recibido el día de hoy antes de la audiencia, suscritos por Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita en el primero de ellos, se le tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado de fechas veinte y veintisiete de Febrero del año en curso, y de Juárez HOY, de fechas veinte y veintisiete de Febrero del presente año, en los cuales aparecen publicados los edictos de remate ordenados en autos.- Acto continuo, el Suscrito Juez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles, procede a pasar lista de los postores habidos, y no habiéndose presentado ninguno hasta el momento, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos, se concede una moratoria de media hora de espera para que se presenten postores.-----

--- Habiendo concluido la media hora de espera, siendo las diez horas con cinco minutos, la C. Secretaria, hace constar que durante la media hora de espera no se presentaron postores y, el suscrito Juez declara que se va a proceder al remate y que ya no se admitirán postores y acuerda: Como lo pide el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ en el segundo de los escritos de los cuales se dio cuenta al inicio de la audiencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora en tercera almoneda sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda.- Con lo que se termino la presente audiencia, firmando para constancia el Suscrito Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-” (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

“Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Camino a Coruña No. 1334, Lote 17, Manzana 24, Fraccionamiento Jardines de Aragón Etapa 6, de esta Ciudad, con superficie de 131.5180M2., y que obra inscrito bajo el numero 111 folio 114 del Libro 4793 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito”

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 5 de Febrero del año 2019
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-1101/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GRACIELA WINONA ECHEVARRIA MOLINA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -
- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día quince del presente mes y año en curso, del C. Licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$244,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda. - - - - -

- - - - - NOTIF I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Profesor Guillermo Meléndez No. 621, Lote 43 Manzana 45 del Fraccionamiento Horizontes del Sur XVII Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.5500M2., y que obra inscrito bajo el numero 16 folio 16 del Libro 3026 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"
POSTURA LEGAL: \$162,933.34 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 7 de Febrero del año 2019
A C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,


LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Distribuidora Gaso Mex S.A. de C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrán verificativo, a partir de las 8:30 horas del día 30 de Marzo de 2019, en el domicilio ubicado en Avenida De la Raza número 4200 Local B-5 Oriente, Fraccionamiento Los Nogales C.P 32350, de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de la revocación de poderes previamente otorgados en lo individual a los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, u otras personas ajenas a la sociedad.
- II. Discusión y aprobación, en su caso, del otorgamiento de poderes.
- III.- Propuesta para reformar los Estatutos Sociales (Cuando exista derecho al tanto).
- IV. Designación de Delegados Especiales y notarias para formalizar los acuerdos tomados en la Asamblea.
- V. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de Marzo de 2019.


Sra. Rosa Yamel Fuentes Yanar
Presidente del Consejo de Administración

Sr. Antonio Cesar Fuentes Yanar
Consejero

DISTRIBUIDORA GASO MEX S.A. DE C.V. 216-21

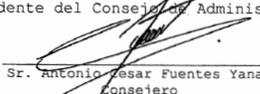
**-0-
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Distribuidora Clara, S.A. de C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrán verificativo, a partir de las 8:00 horas del día 30 de Marzo de 2019, en el domicilio ubicado en Avenida De la Raza número 4200 Local B-5 Oriente, Fraccionamiento Los Nogales C.P 32350, de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de la revocación de poderes previamente otorgados en lo individual a los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, u otras personas ajenas a la sociedad.
- II. Discusión y aprobación, en su caso, del otorgamiento de poderes.
- III.- Propuesta para reformar los Estatutos Sociales (Cuando exista derecho al tanto).
- IV. Designación de Delegados Especiales y notarias para formalizar los acuerdos tomados en la Asamblea.
- V. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de Marzo de 2019.


Sra. Rosa Yamel Fuentes Yanar
Presidente del Consejo de Administración

Sr. Antonio Cesar Fuentes Yanar
Consejero

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 161/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR JOSE LUIS GONZALEZ SAENZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentados JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁENZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día once de febrero del año dos mil diecinueve, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un Lote de Terreno Rustico de Labor, ubicado en la Localidad del Rosario de este municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 06-16-32.71 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 mide 159.56 metros y colinda con Martín Redez; Del 2 al 3 mide 15.06 metros y colinda con Martín Redez; Del 3 al 4 mide 30.59 metros y colinda con Martín Redez; Del 4 al 5 mide 107.55 metros y colinda con Camino; Del 5 al 6 mide 54.08 metros y colinda con Julio Cesar Salcido; Del 6 al 7 mide 52.89 metros y colinda con Camino; Del 7 al 8 mide 21.23 metros y colinda con Julio Cesar Salcido; Del 8 al 9 mide 72.61 metros y colinda con Julio Cesar Salcido; Del 9 al 10 mide 66.75 metros y colinda con Julio Cesar Salcido; Del 10 al 11 mide 155.72 metros y colinda con Camino; Del 11 al 12 mide 47.27 metros y colinda con Camino; Del 12 al 13 mide 55.43 metros y colinda con Alicia Gallardo Olivas; Del 13 al 14 mide 55.86 metros y colinda con Alicia Gallardo Olivas; Del 14 al 15 mide 24.09 metros y colinda con Alicia Gallardo Olivas; Del 15 al 16 mide 60.72 metros y colinda con Gabriel Salcido; Del 16 al 17 mide 43.01 metros y colinda con Acequia el Rosario; Del 17 al 18 mide 22.02 metros y colinda con Acequia el Rosario; Del 18 al 19 mide 82.76 metros y colinda con Acequia el Rosario; Del 19 al 20 mide 107.42 metros y colinda con Acequia el Rosario; Del 20 al 1 mide 59.93 metros y colinda con Acequia el Rosario. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en lo Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túrñense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentra ubicado en ese municipio, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MARÍA TERESA HERRERA QUINTANA y/o ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o NORMA ITZEL CANO MUÑOZ y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIÁENZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2019. SECRETARIA JUDICIAL LIC. LAURA PATRICIA SIÁENZ CHAVEZ

JOSE LUIS GONZALEZ SAENZ

-0-

159-19-21-23

JESUS CHAVEZ DOMINGUEZ Y OTRA

-0-

160-19-20-21

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JESÚS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ.

En el expediente número 476/2018 relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO MÉNDEZ RODRÍGUEZ en contra de JESÚS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ Y LUZ ELVA MARTÍNEZ PÉREZ DE CHÁVEZ, existe un auto que en su parte conducente dice:

CHIQUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día doce de noviembre del año en curso, signado por la licenciada DIANA LIZETH ESPARZA LOZANO, de personalidad reconocida en autos; como lo solicita, teniendo en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JESÚS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, toda vez que el único domicilio señalado no concuerda con el domicilio según constancia actuarial visible a foja 124 del sumario; se ordena el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, es decir, deberán mediar dos días hábiles entre una y otra publicación, en un periódico de circulación amplia en el Estado; por ende, se hace del conocimiento de JESÚS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, lo siguiente:

“Se admite Demanda” CHIQUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, toda vez que la parte actora dio cumplimiento a la prevención realizada en el proveído pronunciado el veintiseis de junio del año en curso, se procede a dar entrada a la demanda que nos ocupa de la siguiente manera:

Toda vez que el escrito inicial de demanda reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a FRANCISCO MÉNDEZ RODRÍGUEZ promoviendo JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la Acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en contra de JESÚS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, LUZ ELVA MARTÍNEZ PÉREZ DE CHÁVEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en calle 12 (doce) número 3,805 (tres mil ochocientos cinco) de la colonia Santa Rosa de esta ciudad; así como en contra de ROBERTO TERRAZAS PARADA, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Melchor Ocampo número 4,015 (cuatro mil quinientos) de la colonia Santa Rosa de esta ciudad; de quienes reclama las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda. De igual manera, se tiene al actor ofrecidos como pruebas de su intención las que indica en su escrito inicial de demanda, las que se reservan para la calificación sobre su admisión en la etapa correspondiente de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles.

Túrñense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Morelos a fin de que se emplazara a juicio a los demandados, corréndoles traslado con las copias simples del auto de radicación ordenado del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente sellados y cotijados por el Secretario del Juzgado, haciéndole saber a los demandados, que se les concede el término de NUEVE días para que contesten demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles; así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso hagan valer la reconocencia que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidos que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluidas las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita.

Poniéndose desde este momento a disposición de la parte actora las copias de traslado debidamente selladas y cotijadas a fin de que haga entrega de las mismas al citado fedatario para el emplazamiento antes ordenado.

En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativas del código en mención, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo.

De igual manera, se hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo del citado ordenamiento.

Asimismo, se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el presente procedimiento que nos ocupa, serán presénciales por la Juez, desarrollándose oralmente en la relativa a toda intervención de quienes participen en ella, siguiendo las pautas previstas en el artículo 240 del código en cita; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, y copia simple del mismo previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, apercibidos con lo dispuesto en el numeral 64 y 99 del código adjetivo civil aplicable. De igual forma, en observancia a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 81 fracciones I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora para que dentro del término de TRES días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su negativa para que la resolución respectiva se publique con dichos datos. Asimismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado.

Igualmente, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 259 segundo párrafo en relación con el 5 de la Ley de Justicia Alternativa, del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual, se les hace saber, que si su deseo podrán acudir al mecanismo de Justicia Alternativa, órgano desconcentrado del Tribunal Superior Judicial del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando se cite a la contraria para que acudan a dicho Instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio, de conformidad con lo que disponen los artículos 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua; o bien, la parte interesada puede hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia adscrita.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y el conjuntamente dar cumplimiento a los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación y contradicción establecidos en el artículo 240 del Código Procesal Civil del Estado, se hace del conocimiento de las partes que desde este momento tienen diversas obligaciones procesales que deben cumplir en el presente juicio, entre las cuales destaca la de asistir personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios a la Audiencia Preliminar que, en su momento oportuno se señale, independientemente de la conducta procesal que deseen tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo para la participación activa en la etapa conciliatoria lo que implica su obligación legal de comparecer ya sea por sí o por medio de representante legal, a aquellas diligencias cuyo fin directo es buscar alternativas equitativas y legales que permitan resolver auto composicionalmente el presente asunto.

En este orden de ideas, con el objetivo de garantizar su presencia en la Audiencia Preliminar, desde este momento se les hace de su conocimiento, que tienen el deber legal de presentarse para contribuir activamente en la materialización de la etapa conciliatoria y estén en posibilidad de exponer cualquier argumento o propuesta con la cual se solucione el asunto. De igual forma, se hace saber a las partes que sus respectivos representantes legales se encuentran bajo la obligación de comparecer a la Audiencia Preliminar, y permanecer en ella hasta su debida conclusión, esto con el fin de procurar el desahogo del procedimiento en forma íntegra y la protección y asesoría adecuada de los intereses de los justiciables en conflicto, en aras del principio de equidad procesal. Desde este momento y oportunamente se les advierte que en el caso de no asistir a la Audiencia Preliminar, o bien, que las partes materiales no otorguen a sus representantes previamente poder en el cual se les faculte de manera amplia y expresa para intervenir en su nombre, independientemente de su conducta procesal adquirida en juicio, se les impondrá una multa de hasta CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, en razón de que su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento incidirá en afectaciones al orden público de interés social al privarse de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria, motivada por una insistencia injustificada de las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 256 del Código Adjetivo Civil. Conviene precisar a las partes materiales que en términos del numeral 260 del Código en comento, queda a su cargo la oportuna preparación de sus pruebas, inclusive aquellas que no puedan exhibir en el escrito inicial o en el de contestación, tratándose de la demanda, y de las cuales acrediten su solicitud, ello a efecto de que se permita su desahogo en la audiencia respectiva, en caso de ser admitidas. Una vez que se haya fijado la lista o en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho Instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4, fracción II, 10 y 30, fracción II, incisos a) y b) y 31 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia adscrita.

Por último, se previene a la parte actora para que dentro del término de TRES días siguientes a que surta efectos el presente proveído, manifieste bajo protesta de decir verdad si no puede hablar u oír, hablar español o si pertenece a una comunidad indígena o presenta alguna capacidad diferente que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes en el caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. Previéndose a los demandados para que cumplan lo anterior al momento de ser notificados, y en caso de no hacerlo, se entenderá que no se encuentran en dicho supuesto.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NANCY FÉLIX CASTAÑÓN Juez Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado LUIS HUMBERTO CHÁVEZ MINJAREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMAS RUBRICAS LEGIBLES.

CHIQUAHUA, CHIHUAHUA, 18 DE FEBRERO DE 2019. LICENCIADO LUIS HUMBERTO CHÁVEZ MINJAREZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO NOVENO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

JESUS CHAVEZ DOMINGUEZ Y OTRA

-0-

160-19-20-21

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ANA GLORIA FIERRO SARAYBA, FELIPE MENDOZA JUAN, TOMÁS MENDOZA JIMÉNEZ, VIRGILIA JUAN ALVARADO Y ROSA ELVIRA SARABIA LANDEROS, también conocida como ROSA ELVIRA SARAYBA LANDEROS. PRESENTE.-

En el expediente número 82/2017, relativo al juicio ORDINARIO FAMILIAR, promovido por la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA ESTE DISTRITO, en contra de ANA GLORIA FIERRO SARAYBA, FELIPE MENDOZA JUAN, TOMÁS MENDOZA JIMÉNEZ, VIRGILIA JUAN ALVARADO, GENARO FIERRO USCANGA Y ROSA ELVIRA SARABIA LANDEROS, también conocida como ROSA ELVIRA SARAYBA LANDEROS, existe un auto que a la letra dice:

<Notificación por Edictos>

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO. ---
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de agosto del año en curso, suscrito por la Licenciada IRIANA MÉNDEZ FLORES, en respuesta a su solicitud, y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de su demandado, con los diversos informes que se encuentran en autos, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, por lo que se autoriza que a la parte demandada los C.C. ANA GLORIA FIERRO SARAYBA, FELIPE MENDOZA JUAN, TOMÁS MENDOZA JIMÉNEZ, VIRGILIA JUAN ALVARADO Y ROSA ELVIRA SARABIA LANDEROS, también conocida como ROSA ELVIRA SARAYBA LANDEROS, se le notifique la demanda interpuesta en su contra por la Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en aquel tiempo SUBPROCURADORA AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA ESTE DISTRITO, y ahora a la fecha la Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, la cual se le reconoce dicha personalidad con el nombramiento expedido a su favor, exhibido mediante escrito presentado en este Juzgado en fecha veintidós de marzo del dos mil dieciocho, mismo que obra visible a foja quinientos de autos, se le corra traslado y se les llame a juicio por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado; debiendo hacerse saber a la parte demandada que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, asimismo que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras que no comparezcan por sí o por medio de apoderado, así como que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas, lo anterior de conformidad con el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares.
----- NOTIFÍQUESE -----
--- Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA NATALIA RASCON GARCIA Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial, Licenciada LAURA JIMENEZ VIZCARRA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

DOS RÚBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DEL 2018.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADA LAURA JIMÉNEZ VIZCARRA



EDICTO DE NOTIFICACION

ROGELIO ROBERTO CASTRO RUIZ, JOSE MANUEL CASTRO MARIN, MARIA RUIZ CARDENAS Y ANASTACIO MARIN MARTINEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 429/18, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LORENZA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de ROGELIO ROBERTO CASTRO RUIZ, JOSE MANUEL CASTRO MACIAS, MARIA RUIZ CARDENAS, ANASTACIO MARIN MARTINEZ Y BAUDELIA MARTINEZ VILLANUEVA, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con veintinueve minutos del día once de octubre del dos mil dieciocho, por el Licenciado [JOSE LUIS GONZALEZ SOTO], respecto de lo que solicita y toda vez que no fue posible localizar una ubicación exacta donde pueda llevarse a cabo el emplazamiento a juicio de los demandados [ROGELIO ROBERTO CASTRO RUIZ, JOSE MANUEL CASTRO MARIN, MARIA RUIZ CARDENAS Y ANASTACIO MARIN MARTINEZ], por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, den contestación a la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágase saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----Notifíquese Personalmente este proveído a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ, Juez Familiar de Primera Instancia del Centro Auxiliar del Sistema Tradicional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada IBON OLIVAS SÁNCHEZ, que da fe. Conste. Doy Fe.-----

LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ.- LICENCIADA IBON OLIVAS SANCHEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CENTRO AUXILIAR DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADA IBON OLIVAS SANCHEZ.

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE:-

En el expediente número E8 37/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, APODERADO DE, SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ANTES ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ROBERTO GUADALUPE BLANCO DELGADO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO:- - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ANTOCO ARMENDARIZ CHAVIRA, recibido en este Juzgado el día veintinueve de Enero del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M.- R U B R I C A S.-----

BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca sobre él construida ubicada en Calle Hacienda Santa Catalina número 2330-53, identificado como Lote 53 manzana 5 del Fraccionamiento Hacienda La Cantera, Etapa II, en esta Ciudad, con una superficie total de 157.5000M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 60, a Folios 61 del Libro 4559 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$876,104.05 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL PARA EL REMATE: \$584,069.36 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE febrero DEL 2019

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



(Handwritten signature of Patricia Guadalupe Guerrero Martinez)

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A. JESÚS JOSÉ HERNÁNDEZ ROSALES y/o JESUS JOSE HERNANDES ROSALES.-----

En su carácter de demandado en el expediente **426/2018**, como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se le emplaza a este procedimiento, con la demanda presentada por **JUAN VALLESTROS ÁVILA**, quien pretende; la corrección de acuerdo de Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada por el ejido **ESTACIÓN OJO LAGUNA, Municipio y Estado de Chihuahua**, de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y cuatro, sobre el .98039% de los derechos sobre tierras de uso común, asignado erróneamente a JESÚS JOSÉ HERNÁNDEZ ROSALES; por lo tanto se le emplaza vía edictos para que comparezca a la audiencia programada para **Diez Horas del Veinticinco de Abril de Dos Mil Diecinueve**, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.-----

Chihuahua, Chihuahua a 15 de febrero de 2019.

LIC. ARACELI SÁNCHEZ HERRERA
SECRETARIA DE ACUERDOS



PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO HERNÁNDEZ PAYÁN y ABEL HERNÁNDEZ PAYÁN.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1202/2018, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por REFUGIO LUZ PAYÁN MONTOYA, se dictó un auto que a la letra ordena lo siguiente:

"<Se Admite Demanda>

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL "DIECINUEVE.

"Agréguese a los autos el escrito presentado por [REFUGIO LUZ PAYÁN "MONTOYA], recibido el día siete de enero de dos mil diecinueve, como lo "solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de "fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, publicada al día siguiente "con el número sesenta y nueve de listas; en consecuencia:

"ADMISIÓN DE DEMANDA. Toda vez que se reúnen los requisitos a que se "refieren los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia "por Desaparición en el Estado de Chihuahua y 495 y 497 del Código de "Procedimientos Familiares, se tiene a [REFUGIO LUZ PAYÁN MONTOYA] "promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de "que se declare la ausencia por desaparición y presunción de muerte de [ABEL y "SERGIO ambos de apellidos HERNÁNDEZ PAYÁN].

"NOTIFICACIÓN. De conformidad con el artículo 9 de la Ley para la "Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, "notifíquese por medio de edictos el inicio del presente procedimiento, en los "que se indique con toda certeza que el nombre de los presuntos desaparecidos lo "es [ABEL y SERGIO ambos de apellidos HERNÁNDEZ PAYÁN], que el "último lugar en el que se les vio fue en Temoris, Municipio de Bocoyna, "Chihuahua y la fecha del evento aconteció [el día cuatro de octubre de dos mil "once, a efecto de que, en caso de que los buscados tengan noticia de este "procedimiento se apersonen ante este Tribunal]; edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado "durante tres meses consecutivos en intervalos de quince días naturales; lo "anterior en el entendido que la publicación de los mismos se realizará sin costo "para la promovente.

"Una vez hecho lo anterior, se procederá conforme a derecho corresponda. -----

"Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Tribunal, a "efecto que de conformidad con el artículo 8 de la Ley para la Declaración "Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua se sirva "exhibir copia certificada de la carpeta de investigación que acaezca a [ABEL y "SERGIO ambos de apellidos HERNÁNDEZ PAYÁN]. NOTIFÍQUESE: ---

"Así lo acordó y firma el Licenciado DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario Judicial del Juzgado Noveno Familiar por Audiencias del "Distrito Judicial Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de "conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder "Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial IXTLI ALEJANDRA LUJAN "MONTOYA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a lo anterior.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE ENERO DE 2019.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO
DE LEY.

LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 845/2018, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por ELIDA MÁRQUEZ AVITIA, obran diversos autos, entre ellos los que a la letra dicen: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que lo acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos el seis de noviembre del dos mil dieciocho y recibidos en este Juzgado Sexto de lo Familiar por Audiencias al día siguiente del mismo mes y año que cursa suscrito por ELIDA MARQUEZ AVITIA, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda. -----

"En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se le tiene solicitando la presunción de ausencia de PEDRO ARTURO SANTILLANO CONTRERAS.

"Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

"De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.

"Una vez que se dé cumplimiento a lo anterior, se señalará fecha para la Audiencia Especial, prevista por el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

"Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Simón Bolívar número 712 de la colonia centro de esta Ciudad y consultado que fue el sistema de Digitalización de cédulas profesionales de los Licenciados en Derecho que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, encontrándose que en el mismo obra registrada la cédula profesional de los licenciados MARIO ALAN LOZOYA SAENZPARD, EVELIA LOYA LOARE Y JOSE HERON LEMUS ANDRADE, se tiene a dichos profesionistas autorizados en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, asimismo se previene por el termino de tres días a la promovente para que designe quien de los profesionistas antes mencionados llevara el uso de la voz de la defensa en el presente asunto, apercibidos en caso de no señalar esté tribunal designará al primero de los antes mencionados. Una vez que los demandados hayan sido emplazados, déseles vista por el término de TRES DÍAS a fin de que manifieste lo que a su interés convenga respecto a lo anterior, de conformidad con el numeral anteriormente señalado. ----- Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 39, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648 y 649 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. -----

NOTIFÍQUESE: -----
Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO, Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA MARECLA TINAJERO AGUILAR, con quien actúa y da fe. DOY FE".

AUTO INSERTO:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

"Visto el estado que guardan los autos, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento se aclara el auto de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho en el sentido de que el nombre correcto del presunto ausente es BENJAMÍN VARGAS VARELA, y no como erróneamente se asentó, en el entendido de que el presente proveído forma parte del auto de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad por lo previsto por el artículo 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares. --- NOTIFÍQUESE: -----

"Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA MARCELA TINAJERO AGUILAR, con quien actúa y da fe. DOY FE".

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 24 DE ENERO DE 2019.
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL
MORELOS.
C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**



San Francisco del Oro, Chih., A 16 de Enero 2019.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E . -**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. **ALMA DELIA MARTINEZ QUINTANA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **COLONIA LINDA VISTA**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **159.57 M²**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 08.70 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRO MORALES ESQUIVEL
- AL SUR MIDE: 13.60 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
- AL ESTE MIDE: 15.60 MTS. Y LINDA CON CALLE PROLONGACION GUILLERMO BACA
- AL OESTE MIDE: 15.90 MTS. Y LINDA CON HECTOR CANDELARIO PAYAN TORRES

La solicitud queda registrada con el número 163 a 8 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:30 horas del día 21 de Diciembre del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. E.G. JONATHAN VARELA REYES
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

ALMA DELIA MARTINEZ QUINTANA 167-19-21
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., A 11 de Febrero 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. **MARIO ONTIVEROS MUÑOZ**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 12 DE OCTUBRE**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **226.91 M²**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 30.00 MTS. Y LINDA CON AMALIA MARISCAL LOERA
- AL SUR MIDE: 34.40 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
- AL ESTE MIDE: 15.60 MTS. Y LINDA CON CALLE PROLONGACION GUILLERMO BACA
- AL OESTE MIDE: 15.90 MTS. Y LINDA CON HECTOR CANDELARIO PAYAN TORRES

La solicitud queda registrada con el número 163 a 8 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:30 horas del día 21 de Diciembre del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. E.G. JONATHAN VARELA REYES
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIO ONTIVEROS MUÑOZ 168-19-21
-0-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 523/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA MELANIA ALONSO MEMDOZA APODERADA GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSÉ IGNACIO QUIROZ CASTILLO Y EVA ALICIA LASTRA FLORES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
A sus autos el escrito presentado por el licenciado **ARMANDO QUINTANA MEDINA**, recibido el quince de febrero del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE ARCO DE TERRAGONA No. 16911, antes 16811 (MANZANA 7, LOTE 4) COLONIA VILLAS DEL NORTE DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 139.5000 m2, clave catastral 424-028-004 con las siguientes medidas y colindancias: Frente 7.7500 m. con calle Arco de Terragona; derecho 18.0000 m. con lote 6; fondo 7.7500 m. con lote 3 e izquierdo 18.0000 m. con lote 2, inscrito bajo el número 119, folio 121, libro 3882 de la Sección I e inscripción 9 a folios 9 del libro 1483 de sección segunda del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expidanse los edictos respectivos.****

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la *Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).*

NOTIFÍQUESE:
Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 20 de Febrero de 2019
ria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



JOSE IGNACIO QUIROZ CASTILLO Y OTRA 165-19-21
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
TERRENO MUNICIPAL**

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE SANDRA IRASEMA CEPEDA QUINTERO, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "SANTO NIÑO" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 234.366 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 59°52'52.44" W	25.000 MTS	SANDRA IRASEMA CEPEDA QUINTERO
2-3	S 18°57'19.23" E	9.946 MTS.	AV. SAN JUAN
3-4	N 62°36'36.05" E	20.383 MTS	LOTE URBANO
4-1	N 01°20'55.24" E	12.578 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:23 P.M. DEL DIA 24 DE ENRO DE 2019, DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 ING. NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C. OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2018-2021

SANDRA IRASEMA CEPEDA QUINTERO 179-19-21

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
TERRENO MUNICIPAL**

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE CINTYA DYDALI RODRIGUEZ FUENTES, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LA MINITA" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 226.077 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 86°09'12.70" W	20.000 MTS	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 05°43'40.95" W	11.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 86°06'22.21" E	19.905 MTS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 06°12'32.11" E	11.500 MTS.	CALLE DEL YACIMNETO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:23 A.M. DEL DIA 29 DE ENRO DE 2019, DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 ING. NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C. OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2018-2021

CINTYA DYDALI RODRIGUEZ FUENTES 181-19-21

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
TERRENO MUNICIPAL**

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ARACELY VARGAS CARDENAS, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LUIS DONALDO COLOSIQ" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.014 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 04°56'37.47" W	20.228 MTS.	JESUS YADIRA DUARTE ACOSTA
2-3	N 86°26'04.10" W	5.394 MTS.	PABLO H. DUARTE A.
3-4	N 06°35'09.61" E	20.349 MTS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 85°15'39.54" E	4.809 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:16 A.M. DEL DIA 07 DE ENRO DE 2019, DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 ING. NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C. OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2018-2021

ARACELY VARGAS CARDENAS 180-19-21

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
TERRENO MUNICIPAL**

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ROSA JULIAN CHAPARRO, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LAS TINAJAS" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 217.287 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 74°18'44.16" W	7.155 MTS	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 13°54'33.76" W	18.851 MTS.	PARQUE LAS TINAJAS
3-4	N 85°07'06.26" E	16.537 MTS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 15°02'11.28" W	19.493 MTS.	ARROYO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 02:23 P.M. DEL DIA 28 DE ENRO DE 2019, DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 ING. NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C. OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2018-2021

ROSA JULIAN CHAPARRO 182-19-21

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
TERRENO MUNICIPAL**

INDICA:
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **NAYMA YOCELIN VARGAS MORENO**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CUESTA AL ZORRILLO" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **216.000** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS :	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 80°18'03.57" W	12.000 MTS	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 09°40'01.88" W	16.000 MTS.	LOTE URBANO
3-4	S 68°57'33.98" E	12.000 MTS	CALLEJON URBANO
4-1	N 09°37'53.79" E	16.000 MTS.	LOTE URBANO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:45 A.M. DEL DIA 29 DE ENRO DE 2019, DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

 PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ

 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2018-2021

NAYMA YOCELIN VARGAS MORENO 183-19-21
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**
San Francisco del Oro, Chih., A 22 de Octubre 2018.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. **ETELVINA WONG COLMENERO**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE GUTIERREZ ZAMORA**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **105.71 M²**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 16.39 MTS. Y LINDA CON GUILLERMO RODRIGUEZ
AL SUR MIDE: 15.93 MTS. Y LINDA CON CALLE GUTIERREZ ZAMORA
AL ESTE MIDE: 04.90 MTS. Y LINDA CON BENJAMIN SAENZ
AL OESTE MIDE: 04.12 MTS. Y LINDA CON GUILLERMO RODRIGUEZ

La solicitud queda registrada con el número 155 a 8 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:22 horas del día 29 de Mayo, de 2018 El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

 PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ

 SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
C. E.G. JONATHAN VARELA REYES



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2018-2021
SAN FCO DEL ORO, CHIH.

ETELVINA WONG COLMENERO 185-19-21
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., A 18 de Febrero 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. **MARIA GUADALUPE HUERTA CARRILLO**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE AMADO NERVO**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **216.97 M²**, con las siguientes medidas y colindancias:

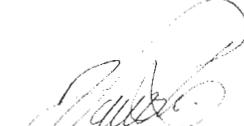
AL NORTE MIDE: 09.00 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
AL SUR MIDE: 08.70 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
AL ESTE MIDE: 24.30 MTS. Y LINDA CON CALLE AMADO NERVO
AL OESTE MIDE: 25.14 MTS. Y LINDA CON JESUS A. ALDERETE/FORTINO NEVAREZ

La solicitud queda registrada con el número 165 a 8 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:15 horas del día 05 Febrero del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

 C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



 C. E.G. JONATHAN VARELA REYES
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2018-2021
SAN FCO DEL ORO, CHIH.

MARIA GUADALUPE HUERTA CARRILLO 184-19-21
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., A 10 de Diciembre 2018.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. **MARIA ALEJANDRA BELTRAN ENRIQUEZ**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO INDE**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **187.30 M²**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 17.40 MTS. Y LINDA CON ACCESO PUBLICO
AL SUR MIDE: 03.70 MTS. Y LINDA CON ACCESO PUBLICO
AL ESTE MIDE: 17.00 MTS. Y LINDA CON ACCESO PUBLICO
AL OESTE MIDE: 22.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO

La solicitud queda registrada con el número 153 a 8 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 09:13 horas del día 12 Abril, de 2018 El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

 C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



 C. E.G. JONATHAN VARELA REYES
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2018-2021
SAN FCO DEL ORO, CHIH.

MARIA ALEJANDRA BELTRAN ENRIQUEZ 166-19-21
-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 59.90</i>
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<i>\$3,738.01</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<i>\$1,869.00</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	<i>\$7.87</i>
<i>Anexo, por cada página</i>	<i>\$1.00</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$1,118.47</i>
<i>Media página</i>	<i>\$559.24</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	<i>\$43.72</i>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE**RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial